



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación en la Provincia de Pichincha cantón Cayambe
en el período 2018-2020.**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

LICENCIADA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autor: Iza Ayo, Dayana Fernanda

Director: Córdova Román, Carmen Raquel

SAN RAFAEL

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 20 de enero de 2023

Licenciatura en Contabilidad y Auditoría

Carmen Raquel Córdova Román

Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Quito. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la Provincia de Pichincha cantón Cayambe, periodo 2018-2020 realizado por Dayana Fernanda Iza Ayo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Carmen Raquel Córdova Román

C.I.: 1103491617

Correo electrónico: crcordova2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Dayana Fernanda Iza Ayo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la Provincia de Pichincha cantón Cayambe, periodo 2018-2020, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Marco teórico, marco metodológico, y desarrollo de la investigación siendo Córdova Román Carmen Raquel; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Dayana Fernanda Iza Ayo

C.I.: 1722663877

Correo electrónico: dfiza1@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este proyecto de investigación lo dedico en primer lugar a Dios, por darme la oportunidad de tener una familia maravillosa.

Con mucho cariño principalmente a mi madre quien me dio la vida, que ha sido mi soporte, mi apoyo incondicional, y que ha estado conmigo en todo momento. Me ha enseñado a tener fortaleza, a superar las adversidades, quien me ha inculcado valores, y principios con mucho amor y cariño.

Con mucho amor para mis abuelitos, quiénes han sido la base de toda mi familia, quienes con su amor y enseñanzas formaron una familia perseverante, emprendedora y humilde.

A mis tíos y primos que ha formado parte de mi vida, quiénes han estado a mi lado en todo momento, con quienes he compartido momentos de alegría y tristeza.

A mi novio quien ha sido mi apoyo, hemos compartido muchos momentos alegres y tristes, sin embargo, lo hemos superado todo, solo quiero decirte gracias por todo tu amor y cariño incondicional, y por formar parte de mi vida.

A todos ellos, mi familia gracias de todo corazón.

Agradecimiento

En la elaboración de esta investigación, agradezco a Dios ante todo por bendecirme, y por guiarme a lo largo de mi vida.

Agradezco a mi madre y toda mi familia por su cariño y apoyo moral, gracias por ser los principales promotores de mis sueños, por su confianza, sus consejos de vida, ya que a través de su sabiduría y experiencia me han compartido sus conocimientos y vivencias para ser una persona de bien.

Agradezco a mi director del trabajo de titulación Dra. Carmen Raquel Córdova Román quien me ha guiado paso a paso en la elaboración de mi investigación y así poder culminar mi trabajo de titulación.

Para finalizar agradezco a todos los docentes de la Universidad Técnica Particular de Loja, por guiarnos, compartir sus conocimientos, por apoyarnos en todo el camino a la preparación para obtener el título de licenciados en Contabilidad y Auditoría.

Índice de contenido

| | |
|--|-----|
| Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos..... | III |
| Dedicatoria | V |
| Agradecimiento..... | VI |
| Índice de contenido | VII |
| Resumen..... | 1 |
| Introducción | 3 |
| Capítulo uno..... | 5 |
| Marco teórico | 5 |
| 1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador..... | 5 |
| 1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno | 6 |
| 1.3 Definición de Reforma Tributaria..... | 7 |
| 1.4 Análisis de las principales Reformas Tributarias | 8 |
| 1.5 Infracciones y sanciones tributarias | 14 |
| 1.5.1 Infracciones tributarias..... | 14 |
| 1.5.2 Clases de infracciones..... | 16 |
| 1.5.3 Responsabilidad por infracciones | 17 |
| 1.6 Clases de contribuyentes | 18 |
| 1.6.1 Deberes y obligaciones de los contribuyentes | 19 |
| 1.7 Sanciones Tributarias..... | 22 |
| 1.7.1 Multas e Intereses. | 25 |
| 1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción | 29 |
| 1.8.1 Infracciones | 30 |
| 1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias..... | 30 |
| 1.10 Principales impuestos | 32 |
| 1.10.1 Impuesto a la Renta..... | 32 |
| 1.10.2 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta | 36 |
| 1.10.3 Impuesto al valor agregado IVA | 38 |
| 1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador..... | 40 |
| 1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y..... | 44 |
| Latinoamérica..... | 44 |

| | |
|--|----|
| 1.13 Recaudaciones de los principales impuestos | 47 |
| Capítulo dos | 50 |
| Marco metodológico | 50 |
| 2.1 Tipo de investigación..... | 50 |
| 2.2 Diseño de investigación | 51 |
| 2.2 Población y Muestra | 51 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información | 51 |
| 2.5 Técnicas de procesamiento de datos..... | 52 |
| 2.6 Unidad de estudio..... | 53 |
| Capítulo tres | 55 |
| Desarrollo de la investigación | 55 |
| 3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación | 55 |
| 3.2 Análisis y discusión de resultados..... | 60 |
| Conclusiones | 64 |
| Recomendaciones | 65 |
| Referencias | 66 |

Índice de figuras

| | |
|---|------------|
| Figura 1. Codificación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno | 7 |
| Figura 2. Contravenciones | 30 |
| Figura 3. Faltas Reglamentarias | 31 |
| Figura 4. Ingresos Exentos | 33 |
| Figura 5. Transferencias no objeto de IVA..... | 388 |
| Figura 6. Transferencias exentas de IVA..... | 39 |
| Figura 7. Importancia de la Cultura Tributaria | 41 |
| Figura 8. Distribución de las empresas según sectores económicos | 42 |
| Figura 9. Recaudación de impuestos año 2021 | 43 |
| Figura 10. Mapa del cantón Cayambe..... | 52 |
| Figura 11. Porcentaje de infracciones tributarias año 2018, 2019, 2020 | 59 |

Índice de tablas

| | |
|--|---------------------------------------|
| Tabla 1. Estructura tributaria en la República del Ecuador | 8 |
| Tabla 2. Reformas tributarias enero 2022 | 12 |
| Tabla 3. Reformas tributarias febrero 2022 | 13 |
| Tabla 4. Reformas tributarias marzo 2022..... | 13 |
| Tabla 5. Reformas tributarias abril 2022..... | 14 |
| Tabla 6. Detalle taxativo de las infracciones..... | 15 |
| Tabla 7. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria..... | 25 |
| Tabla 8. Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria..... | 26 |
| Tabla 9. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria..... | 27 |
| Tabla 10. Cuantías de multa por no presentación de declaración patrimonial | 27 |
| Tabla 11. Cuantías de multa por no entregar la información requerida por el SRI | 27 |
| Tabla 12. Tasas de interés trimestrales por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente | 28 |
| Tabla 13. Tasas de interés trimestrales por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria..... | 29 |
| Tabla 14. Cuantías de multas para contravenciones..... | 31 |
| Tabla 15. Cuantías de multas para faltas reglamentarias | 311 |
| Tabla 16. Exención personas con discapacidad | ¡Error! Marcador no definido.3 |
| Tabla 17. Deducciones | 344 |
| Tabla 18. Tabla del IR..... | 355 |
| Tabla 19. Tabla límite gastos personales | 355 |
| Tabla 20. Declaración del IR..... | 366 |
| Tabla 21. Porcentajes de IR más utilizados..... | 377 |
| Tabla 22. Bienes y servicios IVA 0%..... | 39 |
| Tabla 23. Entidad recaudadora de diferentes países. | 444 |
| Tabla 24. Diferencias en el cobro de multas por infracciones de diferentes países de América Latina | 454 |
| Tabla 25. Infracciones tributarias | 465 |
| Tabla 26. Gasto Tributario Ecuador y América Latina..... | 466 |
| Tabla 27. Recaudación de los principales impuestos | 477 |
| Tabla 28. Evolución de la población de Cayambe | 533 |

| | |
|--|------------|
| Tabla 29. Cantones de Pichincha con el mayor número de empresas activas | 543 |
| Tabla 30. SRI Recaudación Nacional de multas tributarias | 554 |
| Tabla 31. Multas anexos de declaraciones IVA..... | 55 |
| Tabla 32. Multas por contravenciones..... | 55 |
| Tabla 33. Multas por faltas reglamentarias | 56 |
| Tabla 34. Multas por presentación tardía anexos | 56 |
| Tabla 35. Multas por presentación tardía de declaración patrimonial | 57 |
| Tabla 36. Multas RUC..... | 58 |
| Tabla 37. Detalle de multas tributarias | 58 |

Resumen

En la presente investigación se presentan las infracciones tributarias, régimen sancionador tributario en el Ecuador, en dónde la investigación se realiza en la provincia Pichincha cantón Cayambe, dando a conocer las sanciones pecuniarias o multas aplicadas por la Administración Tributaria; al no cumplir con la ley, la administración debe procurar que los contribuyentes cumplan con el reglamento y sus responsabilidades. Además, con esta investigación se pretende dar a conocer las sanciones que existen, para que el contribuyente pueda evitar dichas sanciones. Es necesario tomar en cuenta de que en cada año fiscal existen reformas tributarias las cuáles son analizadas antes de su implementación, particularmente existen mayores reformas en el impuesto a la renta, IVA, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, retenciones de IVA, etc. En esta investigación se aplicó una metodología descriptiva, se trabajó con información de infracciones tributarias del cantón Cayambe obtenidos a través del Servicio de Rentas Internas. Los resultados de este estudio nos muestran que se cometieron mayores infracciones tributarias en el año 2018, en donde se recaudó la mayor cantidad de impuestos en comparación al año 2019 y 2020.

Palabras clave: Sanciones pecuniarias, cultura tributaria, infracciones tributarias.

Abstract

This research presents the tax infractions, tax penalty system in Ecuador, where the research is conducted in the province of Pichincha Cayambe canton, making known the financial penalties or fines applied by the Tax Administration for not complying with the law, the administration must ensure that taxpayers comply with the regulations and their responsibilities. In addition, this research is intended to make known the sanctions that exist, so that the taxpayer can avoid such sanctions, therefore laws and regulations on tax matters are made known, this information will be very useful for the reader, so that they have a good tax culture at the level of the whole country. It is necessary to take into account that every fiscal year there are tax reforms which are analyzed before their implementation, the most common changes are in income tax, VAT application, income tax withholdings, etc. Therefore, with the arrival of each tax reform, its application must be investigated in order not to commit tax violations, because the fines and penalties are becoming stricter in their application. It is worth mentioning that the research used data provided by the Internal Revenue Service and its analysis used descriptive research.

Key words: Financial penalties, tax culture, tax infractions.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo analizar las nuevas reformas tributarias y su incidencia en la recaudación de impuestos por infracciones tributarias, aplicadas por el Servicio de Rentas Internas durante el período 2018-2020 y el impacto que tiene en la economía del cantón.

En el primer capítulo se detallan todos los conceptos, definiciones de leyes y reglamentos que servirán de ayuda para el conocimiento y aplicación de la ley, por lo que esta información tiene el objetivo de dar a conocer al lector o los contribuyentes acerca de las infracciones y sanciones tributarias, para que tengan un buen conocimiento y no cometan estas infracciones, arriesgándose a ser sancionados con multas económicas.

Así mismo, en el segundo capítulo se presenta el marco metodológico de la investigación, en donde se describe el tipo de investigación utilizada, el diseño y la población sujeta a investigación para conocer los tipos de infracciones realizadas.

Mientras tanto en el capítulo tres se da a conocer los resultados de la investigación, mediante la presentación de tablas en donde se resumen las diferentes infracciones cometidas por la población del cantón Cayambe. Se realiza un análisis mediante una comparación entre diferentes períodos año 2018, 2019, 2020, encontrando el año en donde hubo la mayor cantidad de infracciones.

Con esta investigación se pretende dar solución al incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de todos los contribuyentes del cantón Cayambe, y al mismo tiempo incentivar a las personas a capacitarse, actualizar sus conocimientos tributarios año tras año para no evadir ni incumplir sus obligaciones tributarias.

Para analizar la información obtenida en la base de datos del Servicio de Rentas Internas se utilizó la investigación descriptiva, a través de la cual se pudieron conocer todas las infracciones tributarias que cometieron los negocios que realizan alguna actividad económica y declaran sus impuestos. Una de las limitantes para el desarrollo de esta investigación fue no contar con la información necesaria para realizar un análisis más completo y detallado, debido a que sólo se contó con la información de la base de datos del SRI, la cual no fue

suficiente para poder hacer una comparación de lo que declaran las empresas y la información que comparten en la Superintendencia de Compañías, ya que para ello se debía tener acceso a los formularios declarados en el Servicio de Rentas Internas, información que es confidencial para cada empresa y tampoco se podía realizar una investigación de campo ya que llevaría mucho más tiempo de investigación.

Es importante para todos los ciudadanos y personas en general conocer los reglamentos y normas tributarias y evitar la evasión de impuestos afectando a la economía del país ya que se produce escasez de los recursos que son necesarios para atender las necesidades de todos los ciudadanos.

Capítulo uno

Marco teórico

1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador

El régimen tributario se revela como el instrumento dirigido a la redistribución del ingreso enfatizado en la necesidad del respeto a la igualdad y equidad. En la antigüedad la tributación se caracterizó por el mantenimiento de la tributación indirecta sobre la directa, siendo la mayor parte de la población ecuatoriana indígena o mestiza el principal soporte recaudador, debido a que existía un impuesto especial por pertenecer a la raza indígena, lo cual denotaba una política injusta y discriminatoria (Córdor, 2019).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, habitualmente se priorizarán los impuestos directos y progresivos“(Art. 300).

A continuación se definen algunos principios importantes del régimen tributario.

- Generalidad: Cualquier persona que tenga actividades económicas, que da como origen la obligación tributaria debe pagar tributos, nadie puede ser eximido por privilegios.
- Progresividad: Se establece por rangos de ingresos o ganancias, los tributos se establecen a través de estudios realizados, con el objetivo de no afectar a sectores de escasos ingresos, se busca igualdad en la distribución de la carga fiscal.
- Eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria: Estos principios van de la mano, los tributos no solamente deben recaudados significando un ingreso público, deben destinarse hacia fines productivos y contribuir con el desarrollo nacional, además puede establecerse una relación costo – beneficio para que pueda ser rentable para el estado.
- Irretroactividad: Indica que las normas fiscales se deben aplicar en el futuro, el estado debe informar a los ciudadanos todas las normas jurídicas para que puedan conocer

las consecuencias de sus actos, al no cumplir con sus obligaciones tributarias (Saltos, 2017).

Es así que en el Código Tributario (CT, 2018) menciona en su libro cuarto del ilícito tributario que las disposiciones de este Código se aplicarán a todas las infracciones tributarias. Las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y sólo a falta de disposición tributaria expresa. (Art. 310)

En el código tributario se hace referencia a la sanción tributaria denominada en idioma inglés como *tax penalti*, es una pena impuesta por la ley a los autores de acciones u omisiones tipificadas como infracciones tributarias, los mencionados pueden ser personas naturales o jurídicas, es decir las sanciones pueden ser pecuniarias o no pecuniarias, es la pena o multa que el legislador impone al sujeto pasivo o contribuyente que teniendo que cumplir una obligación tributaria, este la evade o la incumple. (Tipán, 2014)

1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2018) menciona que el Congreso Nacional y la Comisión de Legislación y Codificación resolvieron expedir esta ley en donde su última modificación fue el 21 de agosto de 2018. Esta codificación de la ley se visualiza en la figura 1, en donde consta la siguiente estructura.

Figura 1**Codificación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

Nota. Estructura de codificación de la LRTI. En esta tabla se muestra los cinco títulos de la estructura, cada uno con sus capítulos correspondientes.

1.3 Definición de Reforma Tributaria

Para Collosa (2020), la definición de reforma tributaria consiste en “la modificación de la estructura de uno o varios impuestos o del sistema tributario, a fin de mejorar su funcionamiento para la consecución de sus objetivos” (p.1). Cuando se aplican reformas tributarias existen pasos que se deben seguir para que se lleven a cabo y puedan cumplir con su propósito, la modificación o actualización de estas reformas se dan en base a un análisis que el gobierno realiza al final de cada año fiscal.

Es por ello que las reformas tributarias llevan al cambio en la orientación y objetivos del sistema tributario, se debe tomar en cuenta que estas reformas no deben ser tan numerosas, deben ser oportunas, eficientes y entendibles, además de explicar claramente

cada modificación para que los ciudadanos conozcan los cambios y puedan adaptarse a ello. No se debe realizar una reforma tributaria sin considerar sus efectos, porque es muy importante tomar en cuenta el impacto que tendrá sobre la economía del país, en cuanto al crecimiento o desarrollo, precios y la recaudación de impuestos.

Existen varias opciones que se consideran para poder medir los efectos del cambio en una reforma, un ejemplo puede ser emplear modelos económicos de equilibrio parcial centrados en el sistema fiscal, en caso de no contar con este modelo se suele realizar estimaciones contables, en las cuáles se puede emplear un modelo dinámico de equilibrio general computable (MEGC) que suele captar efectos y retroalimentación entre diferentes variables económicas a lo largo del tiempo, para ello se considera dos escenarios comparables, uno con el cambio de la reforma que se requiere establecer o aprobar y otro sin la reforma tributaria, con el propósito de buscar la equidad y la eficiencia en la tributación sin descuidar la recaudación de impuestos, con finalidad de contribuir con el desarrollo de un país (Espitia et al., 2017).

1.4 Análisis de las principales Reformas Tributarias

La estructura tributaria busca tener una mayor solvencia, porque los cambios se dan entorno al IVA (Impuesto al Valor Agregado), siendo el principal gravamen de los sistemas tributarios a nivel de Latinoamérica, seguido por otro como es el Impuesto a la Renta, ambos contribuyen de forma significativa en los ingresos tributarios, de la misma forma en la República del Ecuador la estructura tributaria está compuesta por: impuestos directos, indirectos, gubernamentales, municipales, seguridad social y otras contribuciones a instituciones y organismos de control como se puede observar en: la tabla 1, la estructura tributaria en la República del Ecuador (Quishpe et al., 2019).

Tabla 1

Estructura tributaria en la República del Ecuador

| Impuestos directos | Impuestos indirectos | Impuestos gubernamentales o nacionales | Impuestos municipales | Otras contribuciones de instituciones y organismos de control |
|---------------------------|-----------------------------|---|------------------------------|--|
|---------------------------|-----------------------------|---|------------------------------|--|

| | | | | |
|--|---|---|----------------------------------|--|
| Impuesto a la Renta | Impuesto a la salida de divisas | Impuesto a la Renta | Impuesto al Rodaje | Contribuciones por mil sobre los activos reales |
| Impuesto a los activos en el exterior | Impuesto al Valor Agregado (IVA) | Impuesto a los activos en el exterior | Impuesto a predios urbanos | Aportes seguro social |
| Impuesto a vehículos motorizados | Impuesto a los consumos especiales | Impuesto a los vehículos motorizados | Impuesto a predios rurales | Contribución Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE) |
| Regalías, patentes y utilidades de conservación minera | Impuesto redimible a botellas plásticas | Regalías, patentes y utilidades de conservación minera | Matrículas y patentes | Contribución Servicio Ecuatoriano de Capacitación (SECAP) |
| Impuesto a las tierras rurales | | Impuesto a las tierras rurales | Espectáculos públicos | Contribución a Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA) |
| Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano Ambiental a la contaminación vehicular | | Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano Impuesto a la salida de divisas IVA | 1,5 x mil activos totales | |
| Impuesto Predial | | Impuesto a los consumos especiales | De agua potable y alcantarillado | |
| | | Impuesto redimible a botellas plásticas | De recolección de basura | |

Nota. Esta tabla muestra los diferentes tipos de impuestos que existen en el Ecuador, tomada de la Revista ESPACIOS.

En el siglo XIX en el Ecuador estuvo presente la iglesia en la repartición de tributos, pero no existía beneficio alguno para los contribuyentes, por ello hubo demandas y reclamos de los sujetos pasivos buscando la supresión de estos impuestos ya que disminuían su riqueza sin recibir beneficios, al inicio del período republicano del Ecuador los indígenas aportaban entre el 12,60% y el 35,60% durante los primeros 27 años, a medida que avanzaba el tiempo se buscaba la igualdad con las reformas tributarias (Washco, 2015).

A continuación se detalla la evolución de las reformas tributarias desde el año 2010, hasta el año actual.

La evolución que ha tenido las reformas tributarias, inicia desde la creación del Servicio de Rentas en diciembre de 1997, en dónde se mostró una mejoría notable en el cobro de impuestos. Después en el año 2010 se reformó la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno, con estas reformas se determinó que los ingresos del estado se incrementarían al mismo tiempo que las ganancias de empresas petroleras disminuirían, debido al incremento en la participación sobre las ganancias.

En el año 2012 se aprueba la Ley Orgánica de Redistribución de los ingresos para el Gasto Público, lo que ayudó a subsidiar el incremento al Bono del Desarrollo Humano, a través de estos cambios se buscaba contribuir a las masas menos asistidas. Por otro lado, en el año 2013 se establece el libre acceso a la información financiera, la Ley Orgánica Reformatoria, la Ley de Minería, Ley para la Equidad Tributaria, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno e inclusive se aplicó reformas al IVA, en donde se agrega al oro adquirido por el Banco Central como bien gravado tarifa 0%.

Para el año 2014 se dieron exenciones para incentivar inversiones superiores a un año, cuyo objetivo era incrementar la inversión a largo plazo, en este año también se establecieron normas contra la evasión fiscal, paraísos fiscales y otras a través de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, después en el año 2015 la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos entablaron los medios para eliminar intereses, multas y recargos derivados de cargas tributarias que administra el SRI, también mencionan que para el período 2008 – 2016 la recaudación del IVA significó casi el 6% del PIB, luego el IR con el 4% y la Salida de Divisas con el 0.90%, en donde el total de estos impuestos llegó al 10.76% del total del PIB (Quishpe et al., 2019).

Mientras que en el año 2017 se presentó el proyecto de ley para impulsar la economía ecuatoriana, entre las reformas se encontró la deducción de gastos personales dependiendo de las cargas familiares, se estableció cobros del IR en el décimo tercer sueldo de aquellos que ganaban más de 3 mil dólares mensuales (Ninive, 2019), adicional se incrementó la renta para empresas, del 22 al 25% con excepción de micro y pequeñas empresas, se exoneró del pago de IR a nuevas microempresas por dos años, además se realizó cambios para su cálculo, tanto para sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también se exoneró el pago de IR a microempresas y se eliminó el impuesto a las tierras (Faro, 2021).

Para el año 2018 se mencionó que hubo dos hechos importantes en reformas, uno se trató de la reducción de impuestos para personas naturales y el otro, el cambio de reglas para microempresas a través de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en donde varía el pago del IR de personas naturales, jurídicas, sucesiones individuales y hereditarias. En esta normativa se eliminó la obligación de la retención de impuestos a más de 100.000 mil microempresarios y medianas empresas.

En el año 2019 se destacó las tarifas del 12% del IVA para servicios digitales, se redujo el ICE para cervezas artesanales, 10% de ICE a planes pos-pago de telefonía celular, también hubo un aumento del 10% del ICE para la cerveza industrial, mientras que 0% para flores, follajes y ramas. En el área de salud y medicina las tiras reactivas para medir glucosa, bandas de insulina y marcapasos tuvieron IVA 0%, se incluyó al ICE progresivo las fundas plásticas, pero modificando que el gravamen se aplicara para el 2020 con \$0,04 cada funda, en el 2021 \$0,06 y para el 2022 \$0,08 (Ninive, 2019).

Al principio del año 2022, el Régimen de Microempresas desaparecía, reemplazando a este por el nuevo régimen, Rimpe Emprendedores y Rimpe Negocios Populares, se añadió un nuevo porcentaje de retención del 1% del impuesto a la renta para Rimpe Emprendedores tanto en la compra de bienes como en servicios, mientras que para Rimpe Negocios Populares se estableció como no sujetos de retención, quienes deberían pagar un único

impuesto anual de \$60, ésta información fue publicada en la página del SRI en donde se actualizaron nuevos catastros de los sujetos pasivos indicando el régimen al que pertenecían. (Servicio de Rentas Internas [SRI], 2022).

Para ilustrar los nuevos cambios en reformas tributarias se muestran las tablas en donde se detallan las reformas a partir del 1 ro de enero del año 2022. A continuación se detalla la información mencionada, en la tabla 2 reformas del mes de enero, tabla 3 febrero, tabla 4 marzo, y tabla 5 del mes de abril.

Tabla 2

Reformas tributarias enero 2022

| Número | Resumen |
|---|---|
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-0000001 Contribuciones Temporales para el Impulso Económico Post COVID -19 | Reforma la Res. NAC-DGERCGC21-00000062. Las contribuciones temporales no servirán como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos, y tampoco son crédito tributario. |
| RESOLUCIÓN Nro.NAC-DGERCGC22-0000002 Ley de Turismo | Reforma la Res. No. NAC-DGERCGC10-00723. Prestación de servicios turísticos, IVA del Sector Turístico. “El servicio de hospedaje deberá ser brindado en el territorio nacional por personas naturales o jurídicas debidamente registradas en el Ministerio de Turismo.” |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-0000003 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 | Reforma Res. No. NAC-DGERCGC19-00000007. Normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares. Deberán declarar de forma informativa. |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-0000004 Impuesto a la Renta | Coeficientes de carácter general de estimación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2020 |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-0000005 Impuesto a la Salida de Divisas | Disposiciones transitorias necesarias para la aplicación del decreto ejecutivo nro. 298. Reducción de ISD |

| | |
|---|---|
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000006 Contribuciones Temporales para el Impulso Económico Post COVID -19 | Reforma Res. No. NAC-DGERCGC21-00000062. Declaración y pago por parte de personas naturales no residentes |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000007 Impuesto a la Salida de Divisas | Normas para la aplicación de la tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, para la importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural. |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000008 Código Orgánico Administrativo | Reforma a la Res Nro. NAC-DGERCGC16-00000383. Delegaciones a funcionarios del SRI. |

Nota. Reformas tributarias, de leyes e impuesto tomado de www.sri.gob.ec

Tabla 3

Reformas tributarias febrero 2022

| Número | Resumen |
|--|---|
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000009 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 | Reformar Res. No. NAC-DGERCGC21-00000045. Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias con el SRI respecto de los contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Turismo |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000010 Ley de Turismo | Normas para la emisión de comprobantes de venta y documentos complementarios por la reducción del IVA al 8% en servicios o actividades turísticas |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000011 Ley de Turismo | Reforma de la resolución anterior, se dispone la coordinación del SRI con el Ministerio de Turismo. |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000012 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 | Reforma a la Res. Nro. NAC-DGERCGC16-00000383. Funciones al Subdirector General de Cumplimiento Tributario, Director Nacional de Control Tributario, y al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario |

Nota. Reformas tributarias a leyes tomado de www.sri.gob.ec

Tabla 4

Reformas tributarias marzo 2022

| Número | Resumen |
|--------|---------|
|--------|---------|

| | |
|--|--|
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-GTRRIO22-00000001 IR - IVA | Calificar a los sujetos pasivos que constan en el Anexo a la presente Resolución, como “Agente de Retención” del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado. |
| RESOLUCIÓN No NAC-GTRRIO22-00000002 IR | Revocar la calificación de “Agente de Retención” a los sujetos pasivos que constan en el Anexo. |

Nota. Reformas al IR y el IVA, tomado de www.sri.gob.ec. Servicio de Rentas Internas

Tabla 5

Reformas tributarias abril 2022

| Número | Resumen |
|---|--|
| RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2022-0130 Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos | Notificar a los contadores o personas jurídicas que ofrecen servicios contables, incluyendo la auditoría como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico. |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000018 Impuesto a la Renta | Modificar las resoluciones NOS. NAC-DGER2008-0621 y NAC-DGERCGC09-00391. Normas para la presentación de la proyección y anexo de gastos de personales. |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000019 | Ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial de personas naturales y la presentación del Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes correspondientes al año 2022 |
| RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000021 | Reformar la Res. No. NAC-DGERCGC17-00000310. Aprueba las normas para regular la presentación de la declaración patrimonial de personas naturales. |

Nota. Reformas tributarias a leyes tomado de www.sri.gob.ec. Servicio de Rentas Internas.

1.5 Infracciones y sanciones tributarias

1.5.1 Infracciones tributarias

Según el Código Tributario (CT, 2018) se menciona que “Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.” (Art. 314)

En la tabla 6 se detalla los tipos de infracciones que existen con la descripción de cada una de ellas.

Tabla 6

Detalle taxativo de las infracciones

| Tipos de infracciones | Descripción |
|---|---|
| Infracciones por RUC | <p>No comunicar al Servicio de Rentas Internas dentro del plazo de treinta (30) días de ocurridos cambios en el RUC</p> <p>No cancelar oportunamente el RUC</p> <p>No utilizar el número de RUC en los documentos como facturas o notas de venta</p> <p>No solicitar la inscripción del RUC dentro del plazo de 30 días, permitir el uso de éste a terceros, utilizar el RUC de otro contribuyente</p> <p>Ocultar la existencia de agencias o sucursales, utilizar el RUC cancelado,</p> <p>No llevar contabilidad, registro de egresos e ingresos (PNNOAC)</p> |
| Infracciones por incumplimiento de deberes formales | <p>Incumplimiento total o parcial de requerimiento de información por sujetos pasivos (excepto IFIs)</p> <p>Incumplimiento total o parcial de requerimiento de información por IFIs.</p> <p>Cumplimiento de requerimiento de información con errores o tardíamente por sujetos pasivos (excepto IFIs).</p> <p>Cumplimiento de requerimiento de información con errores o tardíamente por IFIs</p> <p>No exhibir la documentación solicitada por la Administración Tributaria</p> <p>Utilizar crédito tributario de impuesto a la renta cuando no corresponda (crédito tributario menor al declarado o inexistente)</p> <p>No obtener la certificación para espectáculos públicos, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación</p> <p>No facturar el IVA</p> <p>No conservar los documentos sustentatorios de la contabilidad durante el plazo mínimo de 7 años</p> <p>Declarar en un formulario que no corresponde.</p> <p>Presentar declaraciones de impuestos en 0 teniendo valores a declarar</p> |
| Infracciones por incumplimiento al régimen de retenciones | <p>No emitir comprobantes de retención, ni emitirlo dentro de los 5 días</p> <p>No efectuar retención o de hacerla de forma parcial.</p> |
| Infracciones por no emitir comprobantes de venta | <p>No emitir comprobantes de venta o que estos no sean autorizados</p> <p>No emitir una factura o nota de venta resumen al final de las operaciones del día, por el total de montos inferiores al límite que se tiene que entregar un comprobante</p> <p>No emitir liquidaciones de adquisición de bienes y prestación de servicios en importación de servicios.</p> |
| Infracciones relacionadas a declaraciones, anexos e informes | <p>Falta de presentación del informe de cumplimiento tributario, declaraciones y anexos, declaración patrimonial</p> <p>Presentar en forma tardía el informe de cumplimiento tributario, declaraciones y anexos</p> |
| Infracciones por inconsistencias | <p>Presentar el Anexo APS con información inexacta (incluye errores en cabecera y presentación anticipada del anexo)</p> |
| Infracciones por errores de documentos autorizados | <p>Emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios con errores de impresión o llenado</p> |

| | |
|---|---|
| Infracciones por incumplimiento de imprentas y auto impresores | <p>Imprimir boletos para espectáculos públicos sin verificar que el solicitante haya obtenido la certificación (establecimiento gráfico)</p> <p>No cumplir con las obligaciones como establecimiento gráfico autorizado.</p> <p>Prohibiciones de establecimientos gráficos ejemplo: Imprimir comprobantes a contribuyentes no autorizados, consignar datos distintos</p> <p>No reportar secuencias de autorización (auto impresores)</p> |
| Infracciones por otros incumplimientos al régimen de comprobantes de venta | <p>Emitir liquidaciones de compra cuando no corresponda, comprobantes de venta y retención con fecha anterior a su vigencia</p> <p>Emitir comprobantes de venta caducados y/o emitir comprobantes de venta con autorización dada de baja</p> <p>No dar de baja comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención que no vayan a ser utilizados, en el plazo de quince días</p> <p>Emitir documentos por el pago de cuotas o aportes a condominios sin identificar al condominio con su número de RUC y a quien se realiza el pago</p> |
| Infracciones por incumplimiento al régimen de precios de transferencia | <p>Presentar en forma tardía el informe de precios de transferencia y el anexo</p> <p>Falta de presentación del informe de precios de transferencia o anexo de operaciones con partes relacionadas, presentación con errores</p> |

Nota. En la tabla se detalla las diferentes infracciones con la descripción de la causa, tomada del SRI / Anexo Taxativo de Infracciones.

1.5.2 Clases de infracciones

De acuerdo con el Código Tributario (CT, 2018) se afirma que las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias. Las contravenciones son las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, así mismo las faltas reglamentarias son las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general. (Art. 315)

Además en el mismo Código Tributario (CT, 2018) indica que las contravenciones tributarias son “las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos.” (Art. 348), también existen sanciones por contravenciones en donde se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda los 1500 dólares, estos límites no serán aplicables en casos donde la norma prevea sanciones específicas,

además el pago de dicha multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales. (Art. 348)

Por otro lado, las faltas reglamentarias son la inobservancia de normas reglamentarias que establecen los procedimientos o requisitos para el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes de los sujetos pasivos. (Art. 351), además existen sanciones para estas faltas como una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda 1000 dólares, de la misma forma como se mencionó anteriormente el pago de dicha multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o deberes formales. (Art. ...)

Además, en esta misma ley (CT, 2018) se afirma en el cumplimiento de obligaciones que el pago de las multas que se imponen no exime al infractor del cumplimiento de procedimientos, requisitos por los cuáles fue sancionado. (Art. 352)

Las contravenciones y faltas reglamentarias son categorizadas por la administración tributaria, de acuerdo con su gravedad tendrán una calificación de menor a mayor es decir el sujeto pasivo debe conocer los tipos o clases de infracciones que existen para evitar que sus negocios o empresas los cometan.

1.5.3 Responsabilidad por infracciones

En el Código Tributario (CT, 2018) se afirma que la responsabilidad por infracciones tributarias es única y exclusivamente personal, aquellos que cometieron la infracción como cómplices o encubridores, es decir es real respecto a personas naturales, negocios, o empresas a nombre quién actuaron, por lo tanto las empresas o entidades colectivas tengan o no personalidad jurídica y propietarios de empresas son quiénes responderán solidariamente con sus representantes por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos. (Art. 321)

Según el Código Orgánico Integral Penal (2021) menciona que “La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito”, en efecto las personas jurídicas, nacionales o extranjeras son penalmente responsables por los delitos que se cometieron para beneficio propio o de sus asociados. (Art. 49)

1.6 Clases de contribuyentes

En Ecuador se les denomina contribuyentes tanto a personas naturales como a empresas, personas jurídicas u organizaciones que realizan actividades económicas lícitas que estén o no obligadas a llevar y presentar contabilidad. Este contribuyente, gracias a su patrimonio, se encuentra en el deber de presentar y soportar el pago de sus obligaciones tributarias; cabe anotar que los impuestos a pagar de cada uno se determinan conforme las leyes del país en el que resida (Amaya, 2021).

- Personas naturales: Son todas las personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas dentro del país.
 - Obligados a llevar contabilidad: Son empresas, sucursales de compañías extranjeras, personas que realicen actividades empresariales, profesionales, artesanos, y trabajadores independientes que generen ingresos y egresos para la declaración de la renta (Amaya, 2021), además deben llevar contabilidad cuando operen con un capital propio de 9 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, sus costos y gastos anuales sean superiores a 12 fracciones básicas, e incluso sus ingresos brutos sean mayores a 15 fracciones básicas (SRI, 2016).
 - ✓ Régimen RIMPE Negocio Popular: Personas naturales que realicen actividades económicas que no superen los 20 mil dólares anuales.
 - ✓ Régimen RIMPE Emprendedor: Negocios con ingresos brutos anuales de hasta 300 mil dólares.
 - ✓ Régimen General: Aquellas personas naturales y jurídicas que no se encuentran en los regímenes anteriores (SRI, 2016).
 - No obligados a llevar contabilidad: Contribuyentes ecuatorianos que residan en el exterior con ingresos gravados a la renta, empleados cuyos ingresos provenientes sean sólo de su trabajo, entidades del sector público a excepción de las organizaciones financieras (Amaya, 2021).

- **Sociedades:** En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2021) se afirma que las Sociedades hacen referencia a las entidades o personas jurídicas que conforman una unidad con actividad económica o un patrimonio independiente. Estas se dividen en sociedades privadas y públicas. (Art. 98), además comprende todas las instituciones que deben estar bajo el control de la Superintendencia de Compañías, de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SRI, 2016).
 - **Sociedades privadas:** Personas de derecho privado como: Compañías anónimas, organizaciones con economía mixta, empresas a cargo de fondos, bancos privados nacionales, extranjeros, del estado, cooperativas de ahorro y crédito, compañías con fines de lucro o independientes, entidades deportivas y de culto religioso, embajadas, agencias gubernamentales.
 - **Sociedades públicas:** Son personas jurídicas de derecho públicas que se crean mediante ley, decreto o resolución como: Organizaciones de orden legislativo, ejecutivo, judicial o electoral, entidades con régimen autónomo descentralizado, empresas que prestan servicios públicos (Amaya, 2021).

1.6.1 Deberes y obligaciones de los contribuyentes

En el Código Tributario (CT, 2018) se afirma que son deberes formales de los contribuyentes o responsables: Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria. A continuación, se detallan los deberes y obligaciones de los contribuyentes.

- **Deberes formales de los contribuyentes**
 - **Inscripción del RUC,** se debe inscribir en los registros pertinentes, proporcionando datos personales y su actividad económica, es el número de cédula más los dígitos 001, al momento de la inscripción se coloca en estado activo, y a partir de ese momento debe cumplir con sus obligaciones tributarias, si se desea actualizar alguna información o realizar un cambio el plazo es de 30 días laborables, contados desde la fecha de inicio de actividades

- Emitir y entregar comprobantes de venta y retención autorizados: Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben entregar comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones, al igual que las retenciones dentro de los 5 días hábiles. Dentro de estos comprobantes se encuentran facturas, guías de remisión, liquidaciones de compra, tiquetes, y notas de venta (SRI, 2016).
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, conservar tales libros y registros por 7 años (SRI, 2016), además como indica el Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2020) menciona que “La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América”. (Art. 39)
- Presentar las declaraciones que correspondan a través de la página web www.sri.gob.ec (SRI, 2016).
- En el Código Tributario (CT, 2018) también se menciona otros deberes como facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias.
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por una autoridad competente. (Art. 96)

En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes formales por parte de los contribuyentes, estos tienden a ser objeto de una sanción administrativa que impondrá la Administración Tributaria respetando el debido proceso contemplado para el efecto. Además en el Código Tributario (CT, 2018) se menciona que “El incumplimiento de un deber formal, configura una contravención y será sancionado con una multa entre US \$30 y US \$1500”. (Art. 103)

- Obligaciones Tributarias: El SRI en el Código Tributario (CT, 2018) afirma que “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”. (Art. 15) Deberán efectuarse en forma consolidada, independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que tenga. Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos:
 - Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el formulario 104, incluso cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios.
 - Declaración del Impuesto a la Renta: Se debe realizar cada año, considerando que el formulario 101 es para sociedades y el formulario 102 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad. En estos formularios se deben consignar los valores correspondientes en los campos relativos al estado de situación financiera, estado de resultados y conciliación tributaria. Además de ser el caso, se deberá pagar el anticipo del Impuesto a la Renta en el formulario 115.
 - Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta: Esta declaración se debe realizar mensualmente en el formulario 103, aunque no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad son agentes de retención y se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y pagos. Adicionalmente deben mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y las respectivas declaraciones.

- Anexo Transaccional Simplificado (ATS): Todos los contribuyentes especiales, sociedades, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (cuando lleguen a los montos establecidos), instituciones del sector público, auto impresores, emisores de comprobante electrónico y quienes solicitan devoluciones de IVA, deberán presentar el ATS por internet, de acuerdo con las especificaciones técnicas y formatos publicados en la página web www.sri.gob.ec
- Anexo PVP: Debe ser presentado por los fabricantes e importadores de bienes y quienes presten servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.
- Anexo de Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): Corresponde al informe de las ventas de productos terminados para cada una de las marcas y presentaciones, el mismo que deberá ser presentado al mes subsiguiente.
- Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP): Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia, por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Deberá ser presentado de acuerdo con el calendario vigente.
- Anexo de Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP): Debe ser presentado por: Embotelladoras de bebidas plásticas gravadas con el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables. Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto (Montenegro, 2016).

1.7 Sanciones Tributarias

Para Pereira (2011), nos expresa que la sanción tributaria es la “medida privativa o restrictiva de derechos que se impone, con finalidad preventivo-represiva, al culpable de la

comisión de una infracción tributaria por los órganos de la Administración que tienen legalmente atribuido el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito”.

La sanción tributaria se impone sobre la persona que está incumpliendo una obligación tributaria o la omite.

Según el Código Tributario (CT, 2018) menciona que: Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- Multa
- Clausura del establecimiento o negocio
- Suspensión de actividades
- Decomiso
- Incautación definitiva
- Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
- Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones
- Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Según el mismo artículo estas penas se ejecutarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. (Art. 33)

Adicional en el Código Tributario (CT, 2018) se menciona que: La falta de entrega por los agentes de percepción, de los tributos que hubieren recaudado, en un plazo mayor de tres meses contados desde dicha recaudación, será sancionada con la clausura del establecimiento, que se mantendrá hasta que los valores percibidos sean entregados. Además, en el art. 329 del mismo indica que: Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción. Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión. (Art. 347)

Más adelante se describen los tipos de sanciones a los que están sujetos los contribuyentes.

- Sanción por ocultamiento patrimonial: En la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2018), en el artículo agregado, posterior al artículo 105 menciona que una sanción por ocultamiento patrimonial trata de que los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior al SRI y traten de ocultarla en todo o parte de ella ya sea de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de sus activos o al uno por ciento (1%) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5%) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- Sanción para contribuyentes RISE: A los contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simplificado RISE, se les aplicará el mínimo de la cuantía prevista en el código tributario para sancionar contravención o falta reglamentaria, según fuere el caso.

En la tabla 7 se muestran las sanciones por presentación tardía de la declaración patrimonial de acuerdo con el mes o fracción de mes de vencimiento a la presentación de esta declaración, así mismo los valores de las sanciones varían en función de la presentación voluntaria antes de recibir una notificación y después de recibir una, o por una resolución sancionatoria. (Art, ...)

En esta tabla se detalla el valor de las multas en dólares de los Estados Unidos, por parte de los contribuyentes de acuerdo a cada caso, se divide en A, B, C, y D.

Tabla 7

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria

| Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC | Liquidación de multas por parte del contribuyente | | | Multas por presentación tardía juzgada por la administración tributaria |
|--|---|--|---|---|
| | Liquidación Voluntaria "A" | Liquidación luego de un proceso persuasivo "B" | Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C" | |
| 1er mes | USD 30 | USD 30 | USD 40 | USD 50 |
| 2do mes | USD 35 | USD 40 | USD 70 | USD 100 |
| 3er mes | USD 40 | USD 50 | USD 100 | USD 200 |
| 4to mes | USD 45 | USD 75 | USD 150 | USD 300 |
| 5to mes | USD 50 | USD 100 | USD 200 | USD 400 |
| 6to mes | USD 65 | USD 125 | USD 250 | USD 500 |
| 7mo mes | USD 75 | USD 150 | USD 300 | USD 600 |
| 8vo mes | USD 85 | USD 175 | USD 350 | USD 700 |
| 9no mes | USD 100 | USD 200 | USD 400 | USD 800 |
| 10mo mes | | | | |
| en adelante | USD 125 | USD 250 | USD 500 | USD 1000 |

Nota. Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

1.7.1 **Multas e Intereses**

1.7.1.1 Multas. Según la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2018) se menciona que “Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa”. (Art. 100)

En el caso de la declaración del IVA será el 3% por cada mes o fracción de mes de retraso del impuesto a pagar, esta multa no excederá del 100% de dicho impuesto, de la misma forma en el caso del impuesto a la renta el 3% por cada mes o fracción de mes de retraso del impuesto causado, esta multa no excederá del 100% del impuesto.

En el caso de que no se determine el IVA o Impuesto a la Renta, la multa será del 0,1% de las ventas o ingresos brutos por cada mes o fracción de mes de retraso. Sin que este excediera el 5% de dichas ventas o ingresos. Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Según la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana, las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción que posean bienes inmuebles en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el Ecuador.

Si dichas sociedades extranjeras poseen inmuebles con anterioridad a la Ley de la Solidaridad tienen 90 días para inscribirse en el RUC Si no lo hiciera, en el plazo establecido, el SRI asignará de oficio el número de inscripción, causando una multa de hasta 1FB.(SRI, 2022).

En la tabla 8 se visualiza el valor de las multas por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria, por el contrario, en la tabla 9 el valor de las multas por omisiones notificadas, la tabla 10 presenta las multas por no presentar la declaración patrimonial y finalmente en la tabla 11 las multas por no entregar información requerida por el SRI.

Tabla 8

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria

| Tipo de contribuyente | Cuantías en dólares |
|--|----------------------------|
| Contribuyente especial | USD 90 |
| Sociedades con fines de lucro | USD 60 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | USD 45 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro | USD 30 |

Nota. Valores a cancelar por no presentar obligaciones tributarias, información tomada del Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

Tabla 9

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria

| Tipo de contribuyente | Cuantías en dólares |
|--|----------------------------|
| Contribuyente especial | USD 120 |
| Sociedades con fines de lucro | USD 90 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | USD 60 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro | USD 45 |

Nota. Valores a cancelar por no presentar obligaciones, y son notificadas por el SRI, tomado del Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

Tabla 10

Cuantías de multa por no presentación de declaración patrimonial

| Total Activos | Cuantías por no presentación en dólares |
|-----------------------|--|
| 200.000 - 250.000 | USD 500 |
| 250.001 - 300.000 | USD 700 |
| 300.001 - 350.000 | USD 900 |
| 350.001 - 400.000 | USD 1100 |
| 450.001 - en adelante | USD 1300 |

Nota. Valores a cancelar por no presentar la declaración patrimonial

información tomada del Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias

Tabla 11

Cuantías de multa por no entregar la información requerida por el SRI

| Tipo de contribuyente | Cuantías en remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general | |
|--|--|---|
| | No entrega de información | No entrega información dentro del plazo otorgado para el efecto |
| Contribuyente especial | 6 RBU | 3 RBU |
| Sociedad con fines de lucro y persona natural obligada a llevar contabilidad | 4 RBU | 2 RBU |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad | 2 RBU | 1 RBU |

| | | |
|---|-------|-------|
| Sociedad sin fines de lucro y contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) | 1 RBU | 1 RBU |
|---|-------|-------|

Nota. Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

1.7.1.2 Intereses. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario reformado por el artículo 58 de la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”; a partir de septiembre de 2018.

El interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a una vez la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador en los casos en que se liquide el propio contribuyente.

Para las obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, incluidas las obligaciones generadas por el RISE e impuestos vehiculares; el interés anual será equivalente a 1,3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

Además, en la tabla 12 se presenta la información de las tasas de interés trimestrales por mora tributaria del contribuyente, mientras que en la tabla 13 se presenta la información de las tasas de interés trimestrales por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria.

Tabla 12

Tasas de interés trimestrales por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente

| Año / Trimestre | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Enero-Marzo | 0,979 | 0,724 | 0,732 | 0,708 | 0,620 |
| Abril - Junio | 0,908 | 0,729 | 0,731 | 0,677 | |
| Julio -Septiembre | 0,916* | 0,668 | 0,758 | 0,672 | |
| Octubre-Diciembre | 0,668 | 0,721 | 0,752 | 0,631 | |

Nota. Tomada del Banco Central del Ecuador

*Tasa de interés vigente hasta agosto 2018. Para septiembre de 2018, la tasa de interés en autodeterminación del propio contribuyente es del 0,611%.

Tabla 13

Tasas de interés trimestrales por mora tributaria en ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria

| Año / Trimestre | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Enero - Marzo | 0,979 | 0,941 | 0,952 | 0,920 | 0,806 |
| Abril - Junio | 0,908 | 0,948 | 0,950 | 0,880 | |
| Julio - Septiembre | 0,916** | 0,868 | 0,985 | 0,874 | |
| Octubre - Diciembre | 0,868 | 0,937 | 0,978 | 0,820 | |

Nota: Tomada del Banco Central del Ecuador

** Tasa de interés vigente hasta agosto 2018. Para septiembre de 2018, la tasa de interés en aplicación de las facultades de la Administración Tributaria es del 0,794%

1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción

El principio de proporcionalidad permite realizar una ponderación de la política legislativa aplicada por la Administración Tributaria, especialmente en el ámbito sancionatorio, cuya implementación permite evitar sanciones con el objetivo de respetar los derechos constitucionales. Este principio no solamente se aplica en el caso de sanciones sino también para la elaboración de las leyes (Ferney y Cuellar, 2020).

En el Código Tributario (CT, 2018), establece la capacidad de la Administración Tributaria para imponer sanciones a contribuyentes que hubiesen cometido infracciones tipificadas en la ley. La norma sitúa que: “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.” (Art, 70)

En lo referente a sanciones existe un principio llamado *Ne bis in Idem*, en cual garantiza a cualquier persona el derecho a no ser perseguida ni sancionada dos o más veces por una misma infracción en el caso que se presente (Canchari, 2009).

En cuanto al principio de proporcionalidad, para Navarro (2018), menciona: “El principio de proporcionalidad especialmente en materia de sanciones o penas, supone una relación de equilibrio entre el castigo impuesto y la conducta imputada, que desde el campo penal se extiende como garantía a todo el orden punitivo estatal” (p. 2).

1.8.1 Infracciones

Para Canchari (2009), menciona que la infracción tributaria se considera también una inobservancia acerca de una conducta prohibida que posee una característica especial, así mismo la infracción administrativa se encuentra configurada por normas administrativas que constituyen un mandato para que el ciudadano observe el cumplimiento de dispositivos tributarios.

Dentro de la infracción tributaria no sólo se incluye al incumplimiento de normas tributarias, sino también al incumplimiento de otras leyes o decretos legislativos, pero tomando en cuenta las infracciones tributarias, se aplican sanciones administrativas como: penas pecuniarias, comiso de bienes, cierre temporal de establecimientos, suspensión de licencia, permiso, etc.

1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias

Las contravenciones y faltas reglamentarias están categorizadas por la administración tributaria de menor a mayor de acuerdo con su gravedad. En la figura 2 se detalla las contravenciones que existen de acuerdo a su tipo: A, B, C, mientras que en la tabla 14 se describen los valores de las multas para contravenciones de acuerdo al tipo de contribuyente.

Así mismo en la figura 3 se detallan las faltas reglamentarias de acuerdo a su tipo: A, B, C, y en la tabla 15 se refleja el valor de las multas por faltas reglamentarias de acuerdo al tipo de contribuyente.

Figura 2

Contravenciones

| | |
|-----------------|---|
| TIPO "A" | <ul style="list-style-type: none"> * Cambio de Razón Social. * No cancelar oportunamente el RUC. * Cambio de actividad económica. |
| TIPO "B" | <ul style="list-style-type: none"> * No emisión de comprobantes de venta. |
| TIPO "C" | <ul style="list-style-type: none"> * No contar con el libro de ingresos y egresos. * Falta de comparecencia a las oficinas del SRI. * No exhibir los documentos que solicita el SRI. |

Nota: Contravenciones información tomada del Instructivo Aplicación de sanciones

pecuniarias

Tabla 14

Cuantías de multas para contravenciones

| Tipo de contribuyente | Cuantía en dólares de los Estados Unidos | | |
|--|--|-----------|-----------|
| | Tipo "A" | Tipo "B" | Tipo "C" |
| Contribuyente especial | \$ 125,00 | \$ 250,00 | \$ 500,00 |
| Sociedades con fines de lucro | \$ 62,50 | \$ 125,00 | \$ 250,00 |
| Persona natural OALLC | \$ 46,25 | \$ 62,50 | \$ 125,00 |
| Persona natural NO OALLC, sociedades sin fines de lucro | \$ 30,00 | \$ 46,25 | \$ 62,50 |

Nota. Instructivo Aplicación de sanciones pecuniarias

Figura 3

Faltas Reglamentarias

| | |
|-----------------|--|
| TIPO "A" | <ul style="list-style-type: none"> * Emitir facturas sin requisitos de llenado. * Entregar una retención sin identificar el % aplicado. * Entregar un C.V sin fecha de emisión. |
| TIPO "B" | <ul style="list-style-type: none"> * Por el momento no existe ninguna. |
| TIPO "C" | <ul style="list-style-type: none"> * No conservar archivos durante 7 años. * Emitir C.V. caducados. * Emitir C.V. con fecha anterior a su vigencia. |

Nota. Instructivo Aplicación de sanciones pecuniarias

Tabla 15

Cuantías de multas para faltas reglamentarias

| Tipo de contribuyente | Cuantía en dólares de los Estados Unidos | | |
|---|--|----------|-----------|
| | Tipo "A" | Tipo "B" | Tipo "C" |
| Contribuyente especial | \$ 83,25 | \$166,50 | \$ 333,00 |
| Sociedades con fines de lucro | \$ 41,62 | \$ 83,25 | \$ 166,50 |
| Persona natural obligada a llevar contabilidad | \$ 35,81 | \$ 41,62 | \$ 83,25 |
| Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro. | \$ 30,00 | \$ 35,81 | \$ 41,62 |

Nota. Multas para faltas reglamentarias tomada de Instructivo Aplicación de Sanciones

Pecuniarias

1.10 Principales impuestos

En el año 2019, Ecuador era el noveno país con la mayor tasa de impuestos del PIB en Latinoamérica entre 16 países (Meza, 2021). Entre los principales impuestos que se va a detallar es el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, sobre los cuales se hará referencia a continuación:

1.10.1 Impuesto a la Renta

Como indica la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI, 2018) “El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.” (Art. 2)

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI, 2018) indica que “La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica.” (Art. 4)

Existen excepciones para la declaración de este impuesto, estas son:

- Contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

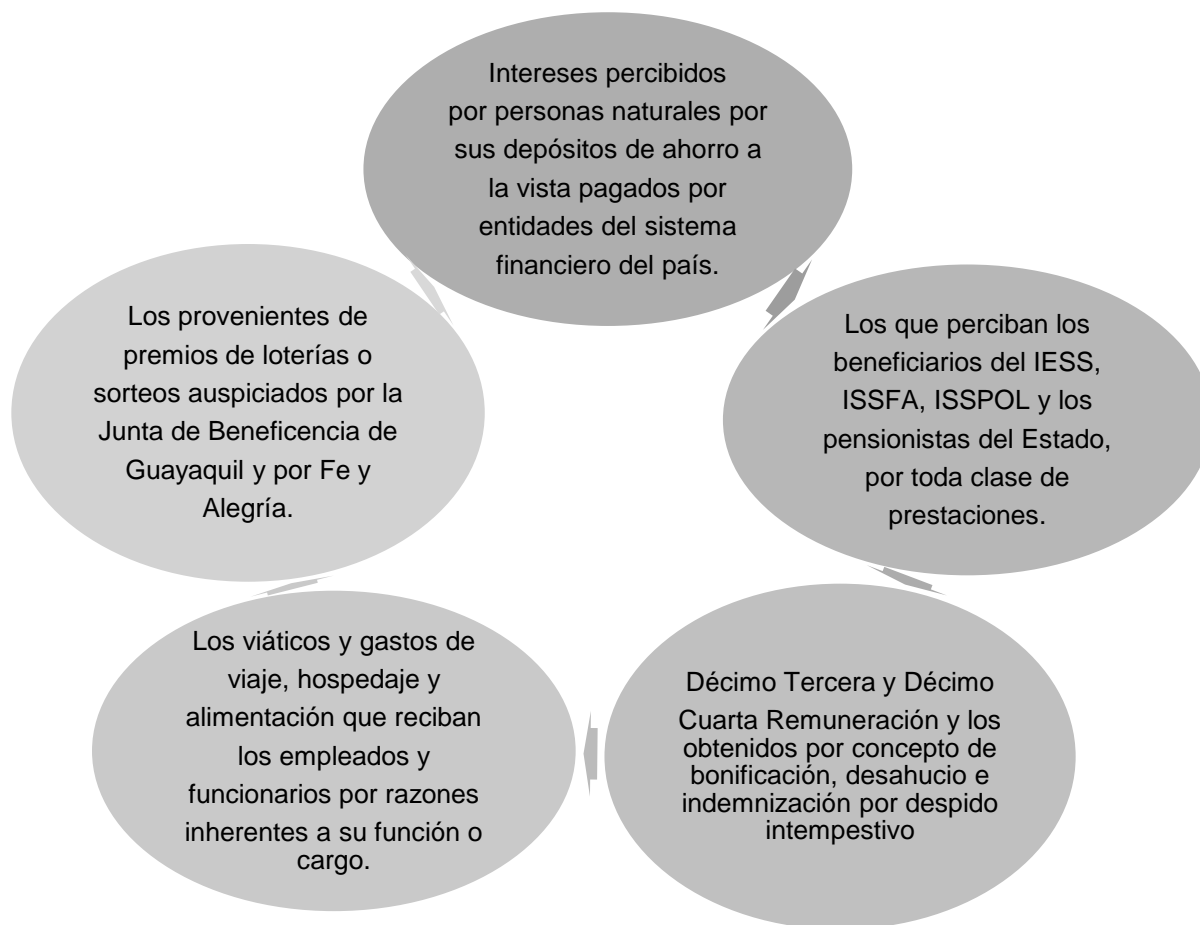
1.10.1.1 Cálculo del impuesto a la renta. Para calcular este impuesto se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado se llama base imponible. En el caso de los ingresos gravados son todos aquellos que se consideran para el pago, así mismo existen ingresos exentos

que no están sujetas al pago como es el caso de las utilidades y dividendos, calculados después del pago del impuesto a la renta. (SRI, 2022)

En la figura 4 se describen cuáles son los ingresos exentos que no se deben tomar en cuenta para el cálculo del Impuesto a la renta.

Figura 4

Ingresos Exentos



Nota. Ingresos exentos para el cálculo del Impuesto a la Renta, información tomada del Art 9 de la LORTI

En el caso de personas con discapacidad se aplica una exención de acuerdo al porcentaje de discapacidad que tenga el contribuyente, por tal motivo en la tabla 16 se detalla el porcentaje de aplicación del beneficio de acuerdo al grado de discapacidad que tenga el contribuyente.

Tabla 16*Exención personas con discapacidad*

| Grado de Discapacidad | % de aplicación del beneficio |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Del 30% al 49% | 60% |
| Del 50% al 74% | 70% |
| Del 75% al 84% | 80% |
| Del 85% al 100% | 100% |

Nota. Porcentaje de beneficio de acuerdo al grado de discapacidad, tomado de Art 9 LRTI

En la tabla 17 se describen todas las deducciones que existen o se pueden deducir para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Tabla 17*Deducciones*

| De la actividad económica | Vehículos | Gastos personales |
|---|--|---|
| Costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta | Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta. | Alimentación -Compra de alimentos consumo humano. -Pesiones alimenticias. -Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados. |
| Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio. | Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso. | Educación -Cursos de actualización, seminarios, talleres, de formación profesional. -Útiles, textos escolares, libros utilizados en educación. -Servicios de educación especial para personas con discapacidad. |
| Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte | A menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la | Vivienda -Arriendo, pago de alcuotas, impuesto predial, servicios básicos. |

respecto de la cual el propietario de vehículos motorizados. contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio

-Gastos del inmueble usado para la vivienda, préstamos hipotecarios.

Arte y Cultura

-Arte musical, plásticas, visuales, cinematografía.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad para aquellos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados.

Salud Honorarios médicos, profesionales de salud, servicios prestados por clínicas y hospitales, medicinas.

Nota. Deducciones para el cálculo del Impuesto a la Renta tomado de la LRTI art. 10 y 34,

En la tabla 18 se presenta los valores a considerar para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Tabla 18

Tabla del IR

| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto sobre la fracción básica | % de impuesto sobre la fracción excedente |
|-----------------|--------------|-----------------------------------|---|
| 0 | 11.212 | 0 | 0% |
| 11.212 | 14.285 | 0 | 5% |
| 14.285 | 17.854 | 154 | 10% |
| 17.854 | 21.442 | 511 | 12% |
| 21.442 | 42.874 | 941 | 15% |
| 42.874 | 64.297 | 4.156 | 20% |
| 64.297 | 85.729 | 8.440 | 25% |
| 85.729 | 114.288 | 13.798 | 30% |
| 114.288 | en adelante | 22.366 | 35% |

Nota: Tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta, tomado del SRI

En la tabla 19 consta los valores límites que existen para los gastos personales, dependiendo de cada categoría, estos son : vivienda, educación, alimentación, salud, vestimenta y turismo.

Tabla 19

Tabla límite gastos personales.

| | Continente | Galápagos | Continente | Galápagos |
|-------|--|-----------|---------------------|---------------------|
| Rubro | Número de veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales | | 2021(USD 11.212) | 2021(USD 11.212) |

| | | | | |
|--|-------|-------|----------|----------|
| Vivienda | 0,325 | 0,586 | 3643,90 | 6570,23 |
| Educación, arte y cultura | 0,325 | 0,586 | 3643,90 | 6570,23 |
| Alimentación | 0,325 | 0,586 | 3643,90 | 6570,23 |
| Vestimenta | 0,325 | 0,586 | 3643,90 | 6570,23 |
| Turismo*** | 0,325 | 0,586 | 3643,90 | 6570,23 |
| Salud | 1,3 | 2,344 | 14575,60 | 26280,93 |
| Total, gastos personales (Hasta el 50% de ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores señalados en esta fila) | 1,3 | 2,344 | 14575,60 | 26280,93 |
| Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas ** | 2 | 3,606 | 22424,00 | 40430,47 |

Nota. Límites máximos de gastos personales, información tomada del SRI.

Finalmente, en la tabla 20 se presentan las fechas máximas de declaración de este impuesto, de acuerdo a su noveno dígito del RUC, tal como se puede ver a continuación:

Tabla 20

Declaración del IR

| 9 no Dígito del RUC o cédula | Fecha de Vencimiento |
|---|-----------------------------|
| 1 | Hasta el 10 de marzo |
| 2 | Hasta el 12 de marzo |
| 3 | Hasta el 14 de marzo |
| 4 | Hasta el 16 de marzo |
| 5 | Hasta el 18 de marzo |
| 6 | Hasta el 20 de marzo |
| 7 | Hasta el 22 de marzo |
| 8 | Hasta el 24 de marzo |
| 9 | Hasta el 26 de marzo |
| 0 | Hasta el 28 de marzo |

Nota: Fechas máximo de la declaración del IR, tomada del SRI.

1.10.2 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

Según el art 50 de la LRTI “La retención en la fuente debe realizarse al momento del pago o crédito en cuenta lo que suceda primero, este comprobante debe entregarse en el término no mayor a 5 días de recibido el comprobante y llevar la contabilidad por retenciones y pagos.”

También se menciona que existe un monto mínimo para efectuar este tipo de retenciones el cuál es de \$50, en el que se transfiera bienes muebles o servicios, en el caso de tratarse de un proveedor permanente no importa el monto, siempre se debe efectuar la retención.

En este mismo artículo se mencionan sanciones por el incumplimiento de no efectuar retenciones, de presentar la declaración y depositar los valores retenidos.

- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.
- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En la tabla 21 se muestra los porcentajes más utilizados del impuesto a la renta con sus códigos respectivos del formulario 103.

Tabla 21

Porcentajes de IR más utilizados

| Detalle de porcentajes de retencion en la fuente de impuesto a la renta conforme la normativa vigente | Porcentajes vigentes | Campo Formulario 103 |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga. | 1 | 310 |

| | | |
|---|------|------|
| Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, forestal y carnes en estado natural. | 1 | 348 |
| Otras retenciones aplicables el 1% (incluye régimen RIMPE - Emprendedores, para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito) | 1 | 343 |
| Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad | 1,75 | 309 |
| Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal | 1,75 | 312 |
| Seguros y reaseguros (primas y cesiones) | 1,75 | 322 |
| Servicios predomina la mano de obra | 2 | 307 |
| Otras retenciones aplicables el 2,75% | 2,75 | 3440 |
| Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales | 8 | 304 |
| Honorarios y demás pagos por servicios de docencia | 8 | 304 |
| Arrendamiento bienes inmuebles | 8 | 320 |
| Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional | 10 | 303 |

Nota. Porcentaje de IR más utilizados

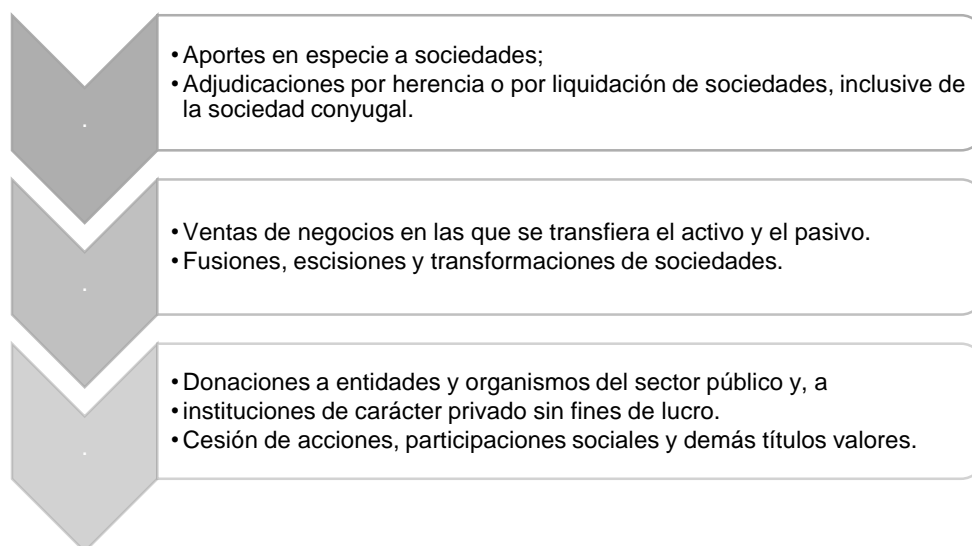
1.10.3 Impuesto al valor agregado IVA

Es el impuesto que los ecuatorianos pagan cuando se adquiere bienes y servicios con el fin de que el Estado pueda contar con recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de la población.

Según el art 52 de la LRT el objeto del IVA es la transferencia de bienes muebles, importación de bienes y servicios, prestación de servicios, derechos de autor. Así mismo existen transferencias que no son objeto de IVA, las cuáles constan en la figura 5.

Figura 5

Transferencias no objeto de IVA

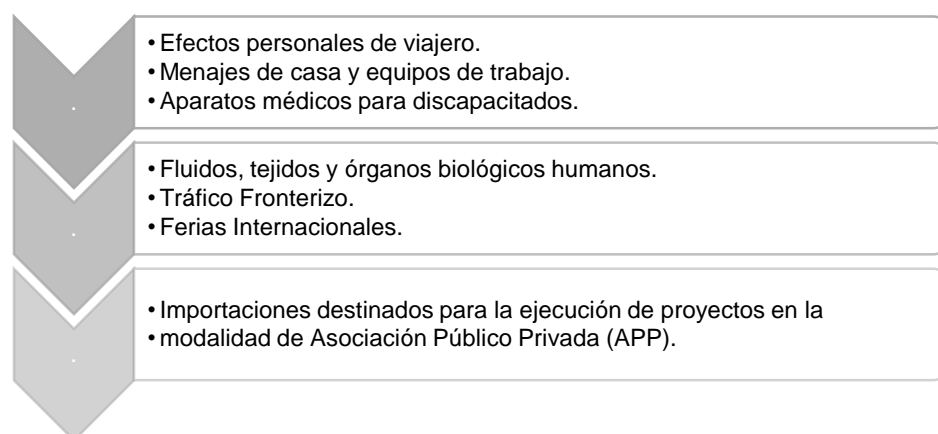


Nota. Transferencias no objeto de IVA, tomada del Art 54 LORTI

En la figura 6 se presentan las transferencias que son exentas de IVA, como indica la LORTI.

Figura 6

Transferencias exentas de IVA



Nota. Transferencias exentas de IVA, tomada del Art 54 LRTI

En la tabla 22 se describen varios bienes y servicios que no gravan IVA, o tienen IVA 0%.

Tabla 22

Bienes y servicios IVA 0%

| Bienes 0% | Servicios 0% |
|--|--|
| Productos alimenticios de origen avícola, agrícola, pecuario, carnes en estado natural, y embutidos. | Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga |

| | |
|--|--|
| Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o em polvo de producción nacional. Queso y yogurt. | nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. |
| Leches maternizadas, proteicos infantiles. | Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos. |
| Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano. Enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha. | Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento. |
| Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. | Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura. |
| Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar. | Los de educación en todos los niveles, guarderías, hogares de ancianos, y religiosos Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas; |
| Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios | Los funerarios, espectáculos públicos. El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas. |
| Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos importados, envases y etiquetas importadas. | Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador. |
| Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros | Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. |
| Lámparas LED, aviones, avionetas destinadas al transporte comercial, vehículos eléctricos, cocinas de uso doméstico, baterías, cargadores, paneles solares. | Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda. |

Nota. Bienes y servicios IVA 0%, tomada del SRI.

1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador

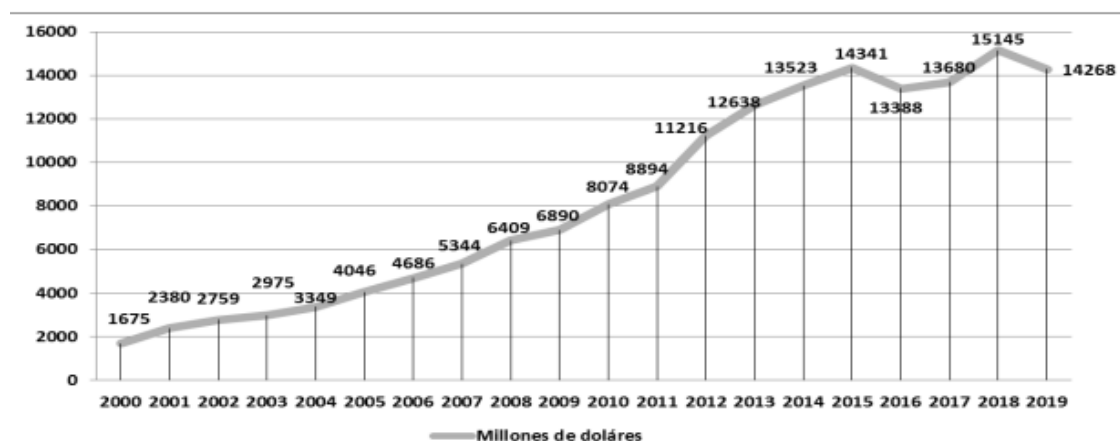
Andrade y Cevallos (2020) indican que la cultura tributaria “es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.”

Es importante dar a conocer a todos los ciudadanos la importancia de la cultura tributaria en el Ecuador, porque de ello depende la recaudación de impuestos que son necesarios para invertirlos en nuestro país hacia fines productivos y desarrollo nacional, esto no sólo se debe considerar como una obligación sino como un deber que cada ciudadano debe cumplir con el país, para ello la cultura tributaria se debería tomar como una materia en todas las instituciones educativas, y de esta manera reducir la evasión fiscal, que constituye un delito (Quintanilla, 2012).

Para conocer la importancia de la cultura tributaria se muestra en la figura 7 el valor de los impuestos recaudados durante el año 2000 hasta el año 2019, dando a conocer que en el año 2018 se obtuvo una mayor recaudación de impuestos por el valor de 15.145 millones de dólares para el Estado.

Figura 7

Importancia de la Cultura Tributaria



Nota. Información tomada de la Revista espacios 2020

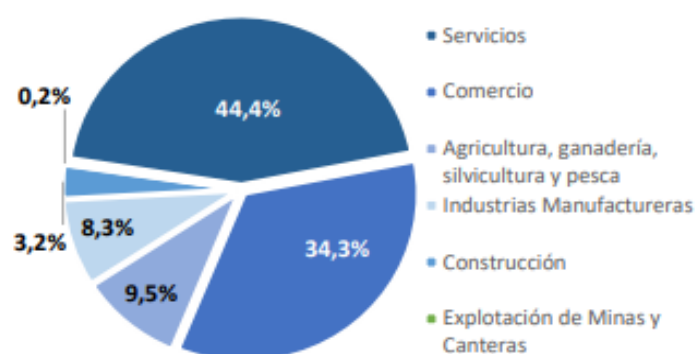
Actualmente nuestra sociedad todavía muestra un desconocimiento sobre temas tributarios, es por ello que se busca fomentar el conocimiento tributario a través de la educación tributaria durante las primeras etapas escolares, para que los ciudadanos que

tengan su negocio o realicen una actividad económica cumplan con sus obligaciones y paguen sus impuestos que serán de gran ayuda para el presupuesto general del Estado, por esta razón es muy importante conocer la recaudación de impuestos en diferentes períodos, así como conocer cuál es el sector que mayor aporta con el pago de sus impuestos para el desarrollo del país.

A continuación, en la figura 8 se detalla el porcentaje de empresas que existen según sectores económicos.

Figura 8

Distribución de las empresas según sectores económicos



Nota. Empresas activas en diferentes años, tomadas de INEC, Directorio de empresas y establecimientos 2020.

Como se muestra en la figura 8, para el año 2020 de las empresas que más se obtiene impuestos se encuentran en el sector servicios con un porcentaje del 44,4%, seguido del sector comercio con un 34,3% y del sector que menos se va a obtener una recaudación de impuestos, corresponde al sector económico de explotación de minas y canteras con un porcentaje del 0,2%. Según Suárez (2022), hubo un incremento en la recaudación de impuestos a comparación del año 2020.

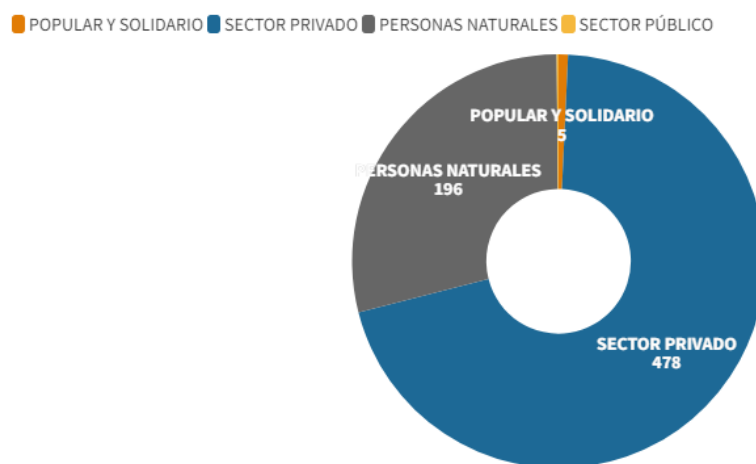
En mayo de 2021, el SRI creó la Dirección de Grandes Contribuyentes, esta nueva dirección tiene el objetivo de fortalecer la lucha contra la evasión y mejorar las buenas prácticas internacionales en materia tributaria.

Por otra parte, el SRI recaudó \$ 4.810 millones por impuestos de los grandes contribuyentes en el período mayo a diciembre del 2021, lo que representa \$ 660 millones adicionales respecto al período del 2020, en los sectores económicos que reportan mayor participación en la recaudación de grandes contribuyentes son: financiero y seguros, comercio, manufactura, petróleo, minas y comunicación. Estos grandes contribuyentes se encuentran en 16 de las 25 provincias en el país, las provincias de Pichincha y Guayas tienen el mayor número de grandes contribuyentes: 320 y 236 respectivamente, les sigue Azuay con 45 y Manabí con 27.

En la figura 9 se describe la recaudación de impuestos del año 2021, en donde hubieron 680 grandes contribuyentes (484 sociedades y 196 personas naturales) quienes, en conjunto, representan más del 53% de la recaudación del país. Dentro de las sociedades, casi 99% pertenecen al sector privado (478), cinco sociedades son de tipo popular y solidario y hay una empresa pública, que es la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

Figura 9

Recaudación impuestos año 2021



Nota. Tomado de la Revista Gestión Digital

1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica

En este apartado se van a detallar las semejanzas y diferencias de las infracciones tributarias que existen entre Ecuador y otros países de Latinoamérica, por ejemplo: Colombia, Argentina, Chile y Venezuela, a continuación, se detalla esta información:

- **Semejanzas**

- Cada país tiene una entidad recaudadora de impuestos
- El Código Tributario está presente en cada país, con sus respectivas sanciones
- Existen infracciones por no realizar las declaraciones de impuestos dentro del plazo establecido
- Los delitos tributarios pueden ser sancionados con multas o penas privativas de libertad
- Se aplican infracciones por no llevar un adecuado registro de contabilidad
- También se aplican infracciones por no contar con la documentación de respaldo de las declaraciones y balances
- Existen infracciones por no registrarse en la entidad recaudadora de impuestos, así como por no informar la modificación o actualización de sus datos

- **Diferencias**

En la tabla 23 se presenta una comparación del Ecuador frente a otros países de América Latina con sus respectivas entidades recaudadoras de impuestos, mientras que en la tabla 24 se muestra las multas que cobran por concepto de infracciones.

Tabla 23

Entidad recaudadora de diferentes países

| Países | Entidad Recaudadora |
|---------|-----------------------------------|
| Ecuador | SRI (Servicio de Rentas Internas) |

| | |
|-----------|---|
| Colombia | DIAN(Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia |
| Perú | SUNAT (Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria. |
| Argentina | AFIP(Administración federal de ingresos públicos |
| Chile | Tesorería General de la República |
| Venezuela | Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria |

Nota. Elaboración propia, información tomada de : sri.gob.ec, sunat.gob.pe,

servicioscf.afip.gob.ar, obtiearchivo.bcn.cl

Tabla 24

Diferencias en el cobro de multas por infracciones de diferentes países de América Latina

| Países | Atraso en la declaración tributaria | Obtener fraudulentamente devolución de impuestos |
|-----------|---|--|
| Ecuador | 3% por cada mes o fracción de mes de retraso | Cuando el impuesto devuelto supere los 100 salarios básicos, será sancionado con pena privativa de 7 a 10 años |
| Colombia | 5% por cada mes o fracción de mes de retraso | Multa del 160% |
| Perú | 1 unidad impositiva Tributaria (4600 soles) = \$1196,75 | Multa del 120% del monto devuelto |
| Argentina | Multa de \$200 a \$400 pesos por cada mes | Multa de 2 a 6 veces el monto aprovechado |
| Chile | Multa de 1 Unidad Tributaria Mensual o 1 Unidad Tributaria Anual (55.537 = \$61,54) | Multa del 100% o 400% de lo defraudado |
| Venezuela | 150 unidades Tributarias | Si el reintegro es mayor a 100 UT será penado con prisión de 4 a 8 años |

Nota. Elaboración propia, información tomada de : sri.gob.ec, sunat.gob.pe, servicioscf.afip.gob.ar, obtiearchivo.bcn.cl

Según Cetrángolo y Gómez (2006) una investigación realizada referente a las infracciones tributarias entre Ecuador y Latinoamérica, se encontró que la recaudación total del IR en el Ecuador estuvo por debajo del promedio de América Latina (3,1% vs 4,3% del PIB), esta recaudación sobre sociedades está por debajo del promedio de la región (2,3% vs 3,1% del PIB). Durante al año 2007 y 2008 el IR, muestra una recuperación, los niveles alcanzados no llegan al promedio de Latinoamérica.

La tabla 25 muestra una comparación de acuerdo al porcentaje del PIB entre Ecuador y otros países de América Latina.

Tabla 25

Infracciones tributarias

| Impuesto a la renta en América Latina Año 2006 | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-----------|
| En % del PIB | Total | Empresas | Personas | Personas/ |
| | | | | Total (%) |
| ECUADOR | 3,06 | 2,32 | 0,75 | 25 |
| América Latina | 4,32 | 3,07 | 1,25 | 29 |
| Países con ingresos fiscales por NR y R (*) | 4,29 | 3,32 | 0,98 | 23 |
| Países sin ingresos fiscales por NR y R (**) | 4,45 | 2,98 | 1,47 | 33 |

(*) Bolivia, Colombia, Chile, México, Panamá, Paraguay y Venezuela

(**) Resto de países de América Latina

Nota. Revista espacios 2020

En el siguiente cuadro se muestran estimaciones parciales del gasto tributario en el IR, entre Ecuador y América Latina. Dentro de la ley de Finanzas Públicas, no existe la obligación por parte del Ministerio de Finanzas de evaluar y cuantificar el Gasto Tributario dentro del Presupuesto General del Estado, lo cual lleva a que mucho del gasto no pueda ser cuantificado. Con estas cifras, como se muestra en la tabla 26, el gasto tributario en Ecuador se sitúa por debajo de Argentina, Chile, México y República Dominicana (Andino, 2009).

Tabla 26

Gasto Tributario Ecuador y América Latina

| Gasto Tributario en el IR Sociedades - Países seleccionados | | |
|--|----------------|-------------|
| Ecuador | % del PIB 0,40 | Año 2005 |
| Argentina | 0,63 | 2007 |
| Chile | 0,98 | 2006 |
| México | 1,87 | 2007 |
| República Dominicana | 1,30 | 2006 - 2007 |

Nota. Artículo Mauro Andino Alarcon, revista Fiscalidad.

Según la Cetrángolo y Gómez (2006) indican que en América Latina se trata de regular el porcentaje del IVA, el mismo que va variando en cada país.

América Latina no ha permanecido ajena a la tendencia internacional hacia la expansión del impuesto al valor agregado y, en lo que respecta a su base imponible, esta se ha ido ampliando progresivamente, en especial mediante la incorporación de los servicios a dicha base. En segundo lugar, y en forma correlativa, ha ido aumentando el promedio de su tasa, que pasó de un 11% a un 15%, con un nivel máximo de 23% (Uruguay). En tercer lugar, los países han invertido grandes sumas para mejorar el cumplimiento del tributo y se podría decir al respecto que existe una tendencia descendente de la evasión en este caso.

Cualquier infracción tributaria que se cometa en el Ecuador o en América Latina, es considerada un delito.

1.13 Recaudaciones de los principales impuestos

Los principales impuestos que se detallan en esta investigación son el IVA, IR, y Retenciones en la fuente del IR, a continuación, en la tabla 27 se presenta una comparación de las recaudaciones de estos impuestos entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Tabla 27

Recaudación de los principales impuestos

| SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL miles de dólares | | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | Recaudación 2018 | Recaudación 2019 | Recaudación 2020 | Recaudación 2021 |
| INTERNOS | Impuesto a la Renta Recaudado | 4.368.872 | 4.769.906 | 4.406.689 | 4.330.621 |
| | Retenciones Mensuales ⁽²⁾ | 2.909.244 | 2.922.941 | 2.844.433 | 3.483.143 |
| | Anticipos al IR | 344.590 | 393.532 | 289.923 | 15.344 |
| | Declaraciones de IR | 1.115.037 | 1.453.434 | 1.272.333 | 832.135 |
| | <i>Personas Naturales</i> | 171.709 | 197.240 | 155.181 | 143.140 |
| | <i>Personas Jurídicas</i> | 918.532 | 1.232.163 | 1.092.781 | 569.505 |
| | <i>Herencias, Legados y Donac.</i> | 24.797 | 24.031 | 24.371 | 39.696 |
| | <i>Microempresas</i> | 0 | 0 | 0 | 79.794 |
| IVA Operaciones Internas | 4.688.171 | 4.884.902 | 4.093.035 | 4.765.111 | |

| | | | | | |
|---------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | ICE Operaciones Internas | 709.546 | 653.941 | 578.889 | 577.390 |
| | Impuesto Ambiental | 105.622 | 122.250 | 7.244 | 8.933 |
| | Contaminación Vehicular | | | | |
| | Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable | 34.761 | 35.907 | 29.014 | 33.522 |
| | Impuesto a los Vehículos Motorizados | 202.369 | 223.052 | 192.593 | 217.871 |
| | Impuesto a la Salida de Divisas | 1.191.482 | 1.140.097 | 964.093 | 1.212.106 |
| | Impuesto Activos en el Exterior | 28.697 | 34.528 | 31.391 | 23.782 |
| | RISE | 20.435 | 21.903 | 20.377 | 22.866 |
| | Regalías, patentes y utilidades de conservación minera | 55.685 | 66.841 | 40.284 | 73.962 |
| | Contribución para la atención integral del cáncer | 2.345 | 115.618 | 125.397 | 184.074 |
| | Contribución única y temporal | 104.270 | 0 | 182.730 | 182.925 |
| | Intereses por Mora Tributaria | 97.297 | 61.262 | 60.118 | 57.766 |
| | Multas Tributarias Fiscales | 43.490 | 57.257 | 50.942 | 52.553 |
| | Otros Ingresos | 5.078 | 24.458 | 24.355 | 18.432 |
| | (a) SUBTOTAL INTERNOS | 11.658.119 | 12.211.921 | 10.807.152 | 11.761.915 |
| IMPORTACIONES | IVA Importaciones | 1.947.054 | 1.800.167 | 1.413.120 | 1.961.210 |
| | ICE Importaciones | 268.694 | 256.671 | 161.572 | 253.033 |
| | (b) SUBTOTAL IMPORTACIONES | 2.215.748 | 2.056.838 | 1.574.693 | 2.214.243 |

Nota. Recaudación de impuestos en diferentes períodos, información tomada de la página www.sri.gob.ec

Como se puede observar en la tabla 27 se detalla los valores recaudados por cada impuesto en diferentes períodos, año 2018 hasta 2021, realizando una comparación se determina que en el año 2021 se recaudó el mayor valor por concepto de retenciones mensuales de Impuesto a la Renta por un valor de \$3.483.143 y en el periodo que la recaudación fue menor se presenta en el año 2020, esto se debe a que por la pandemia COVID-19, algunas empresas se declararon en quiebra, afectando la recaudación de impuestos.

En cuanto a las declaraciones de Impuesto a la Renta fue en el año 2019 en dónde se recaudó el mayor valor por el total de \$1.453.434, en cambio en el año 2021 la recaudación de este impuesto disminuyó a \$832.135.

Para la recaudación del IVA el período en el cuál, se recaudó el mayor valor fue el año 2019 por un total de \$4.884.902, mientras que en el año 2020, el valor disminuye, nuevamente esto fue por el cierre de algunas empresas, en cuanto al IVA por importaciones en el período con mayor recaudación fue el año 2021 por un total de \$1.961.210 y nuevamente en el año 2020, la recaudación de este impuesto disminuye.

Analizando el valor total de la recaudación de todos los impuestos en estos diferentes períodos se encuentra que en el año 2019 se obtuvo la mayor recaudación de impuestos por un total de \$12.211.921 y en el año 2020 fue el que menos se recaudó por concepto de impuestos.

Capítulo dos

Marco metodológico

2.1 Tipo de investigación

La investigación realizada fue de tipo cuantitativa y descriptiva, que se utilizó para poder recopilar información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), fue descriptiva porque se tomó los datos más importantes para hacer el análisis en cuanto las variables de investigación como: multas por ruc, por faltas reglamentarias, contravenciones, multas tributarias, multas por presentación tardía de anexos, presentación tardía de declaración patrimonial y multas por anexos de declaraciones IVA. De tipo cuantitativa porque se analizaron los valores recaudados en diferentes períodos para saber en qué año se realizó la mayor recaudación de impuestos.

Se puede mencionar que la investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que se está estudiando, en este caso de la población del cantón Cayambe, se pudieron analizar los datos obtenidos, algunas de las características de esta investigación son (Muguirra, 2022).:

- Investigación cuantitativa: En la investigación descriptiva se intenta recopilar información cuantificable para ser analizada en la muestra de la población. En el caso de la investigación, la información cuantificable se da en los valores recaudados por concepto de infracciones tributarias.
- Variables no controladas: Ninguna de las variables está influenciada de ninguna manera, se utiliza métodos de observación para llevar a cabo el estudio, por ejemplo la información tomada de la base de datos del SRI, solo se analiza, esta se encuentra íntegra en el portal.
- Estudios transversales: La investigación descriptiva es un estudio de diferentes secciones que pertenecen al mismo grupo.

- Bases para una mayor investigación: Los datos que se recogen y analizan a partir de la investigación descriptiva, se pueden investigar más a fondo utilizando diferentes técnicas

2.2 Diseño de investigación

En este estudio se utilizó la investigación no experimental que es aquella que carece de la manipulación de una variable independiente (Bastis Consultores, 2021). En la presente investigación se tomaron las variables sin manipularse, puesto que la información se tomó tal como se presenta en las bases de datos sin realizar ninguna alteración. En el estudio se analizan las infracciones tributarias y cómo inciden en recaudación de impuestos, utilizando algunas variables que muestran el valor recaudado, como por ejemplo las multas por contravenciones, faltas reglamentarias, por no presentar anexos, por presentación tardía de declaración patrimonial, multas en anexos de declaración IVA y multas por RUC.

2.3 Población y Muestra

La población es un conjunto de elementos que se quieren estudiar y a cada elemento se denomina individuo o unidad estadística, por ejemplo, la población puede ser el conjunto de personas de una localidad (Borrego, 2008). En esta investigación se ha trabajado con todas las empresas que declaran sus impuestos en el cantón Cayambe, durante el período 2018-2020, para ello se obtuvo de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el directorio de compañías, en donde se encontró que sólo 16 empresas subieron sus balances durante este período de análisis y que pertenecen al cantón Cayambe.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

En la investigación realizada se utilizó la investigación documental que es una técnica de la investigación cualitativa encargada de recolectar, recopilar y seleccionar información útil de libros, revistas, periódicos, artículos y leyes, también se puede denominar investigación bibliográfica por la utilización de datos secundarios como fuente de información cuyo objetivo es analizar los datos existentes de distintas fuentes y después relacionarlos, unificarlos y analizarlos para presentar resultados (Reyes y Alvarado, 2020).

Por tanto, en la presente investigación se tomó la información detallada de la base de datos del Servicio de Rentas Internas de los valores recaudados por infracciones tributarias en Cayambe de los periodos 2018, 2019 y 2020, los mismos que fueron organizados, considerando las diferentes variables como: infracciones tributarias, por presentación tardía de IVA, declaración patrimonial, multas por RUC, etc. Posteriormente, se realizó una comparación en cada periodo de la recaudación de impuestos por infracciones tributarias, encontrando el período que reflejó una mayor recaudación y así cumplir con el objetivo de la investigación.

2.5 Técnicas de procesamiento de datos

Con la finalidad de determinar los resultados de la investigación y posteriormente llevar a cabo un análisis, en este estudio se aplicó la estadística descriptiva, la misma que recolecta, presenta y caracteriza un conjunto de datos (edad, altura, temperatura, etc.) con el fin de describir apropiadamente las diversas características de ese conjunto (Requena, 2018).

Comparando con la investigación realizada también se presenta un conjunto de datos, por ejemplo los ingresos mensuales recaudados del cantón Cayambe. Adicional existe un conjunto de valores numéricos a los que se denomina variable estadística.

Estas variables pueden ser de dos tipos: cualitativas y cuantitativas.

- **Cualitativas:** Las cuales no se pueden medir numéricamente, por ejemplo: nacionalidad, color de piel, sexo, etc. Este tipo de variable si se aplicó en la investigación al encontrar las causas por las cuales se cometen infracciones tributarias.
- **Cuantitativa:** Tienen valor numérico, estas variables si se utilizaron en la investigación, por ejemplo, el valor recaudado por multas por contravenciones, RUC, faltas reglamentarias, por no presentar anexos, etc.

Para el procesamiento de la información se organizaron los valores recaudados en tablas por cada una de estas variables en diferentes períodos identificando el año en donde se realizó una mayor recaudación de impuestos.

Posteriormente, se filtraron los datos de las tablas principales, por cantón, luego, se construyeron nuevas tablas combinando la información de una misma variable para diferentes períodos, y determinar en qué año hubo más reincidencia en cometer infracciones tributarias.

2.6 Unidad de estudio

2.6.1 Descripción de la provincia sujeta a estudio

La provincia sujeta a estudio, es la provincia Pichincha cantón Cayambe que se encuentra ubicado en los Andes Norte del Ecuador, al noroeste de la provincia de Pichincha, al pie del nevado que lleva su nombre. Más adelante en la figura 10 se muestra un mapa del cantón.

Figura 10

Mapa del cantón Cayambe



Nota. Se presenta el mapa del cantón Cayambe

En cuanto a los aspectos socio económicos la población de Cayambe según los datos del Censo de 2001 era de 69 800 personas (INEC, 2020) de las cuales el 66% se encontraba en el área rural y el 44% en el área urbana. Si se observa la evolución de la población de este cantón es notoria la diferencia que se da a partir de la década de los noventa cuando de 41 740 personas en 1982 pasa a 69.800 en 1990, la tasa de crecimiento registrada en ese periodo fue del 3,6%, en la tabla 28 se muestra la evolución de la población.

Tabla 28

Evolución de la población de Cayambe

| Año | 1982 | 1990 | 2001 | 2010 |
|------------------|--------|--------|--------|--------|
| Población | 41.740 | 46.938 | 69.800 | 84.388 |

Nota. Población Cayambe, información tomada del INEC.

A continuación se detallan los cantones de la provincia Pichincha en donde se concentra el mayor número de empresas activas y nuevas, esta información se presenta en la tabla 29.

Tabla 29

Cantones de Pichincha con el mayor número de empresas activas

| Cantón | Porcentaje | Empresas nuevas año 2018 |
|--------------------------|-------------------|---------------------------------|
| Quito | 95,05% | 1614 |
| Rumiñahui | 1,85% | 23 |
| Mejía | 1,20% | 14 |
| Cayambe | 0,91% | 9 |
| Pedro Moncayo | 0,54% | 4 |
| San Miguel de los Bancos | 0,18% | 2 |
| Pedro Vicente Maldonado | 0,18% | 2 |
| Puerto Quito | 0,10% | 1 |

Nota. Cantones de Pichincha con el número mayor de empresas activas

En la tabla 29 se puede encontrar que la ciudad de Quito tiene el mayor porcentaje de empresas activas con el 95,05%, mientras que a comparación con el cantón Cayambe que tiene el 0,91% de empresas activas, encontrándose en cuarto lugar frente a los otros cantones, y el que tiene menor número de empresas activas es el cantón Puerto Quito.

Capítulo tres

Desarrollo de la investigación

3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación

En este capítulo se presenta la información de los valores recaudados en dólares, que se obtuvieron de la base de datos del Servicio de Rentas Internas en cuanto a las multas tributarias por contravenciones, faltas reglamentarias, por anexos en declaraciones IVA, por presentación tardía de anexos, presentación tardía de la declaración patrimonial y por multas RUC, durante los períodos, 2018, 2019, 2020 de la Provincia Pichincha cantón Cayambe. A continuación se presentan los resultados.

3.1.1 Recaudación de multas tributarias

Tabla 30

SRI Recaudación de multas tributarias en cantón Cayambe

| Mes/ Año | 2018 | 2019 | 2020 |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| Enero-Marzo | 48.530 | 51.046 | 44.691 |
| Abril-Junio | 64.082 | 77.170 | 39.139 |
| Julio-Septiembre | 132.879 | 46.913 | 36.091 |
| Octubre-Diciembre | 93.846 | 35.546 | 49.661 |
| Total | 339.337 | 210.675 | 169.582 |
| Porcentaje | 47% | 29% | 24% |

Nota. Multas tributarias del cantón Cayambe año 2018, 2019, 2020.

En la tabla 30 se muestra el valor de multas tributarias recaudadas en el cantón Cayambe durante el período 2018, 2019 y 2020, en donde se puede visualizar que en el año 2018 fue en el que más se recaudó con un total de \$339.337, siendo el año 2020 en el que menos se recaudó con un valor de \$169.582. Por lo tanto, se puede apreciar que el año 2018 hubo la mayor recaudación de impuestos con un 47% por concepto de multas tributarias.

Como se puede observar existen variaciones en cuanto a la recaudación de impuestos de un período a otro, esto puede ser debido a que algunas empresas al recibir notificaciones y multas por parte de la Administración tributaria ya corrigen sus declaraciones conforme a las normas y reglamentos, además que en el año 2020 varias empresas suspendieron sus

actividades por la llegada de la pandemia COVID-19, es por ello que en este año no se logra recaudar muchos impuestos.

3.1.2 Multas en declaraciones IVA

Tabla 31

Multas en anexos de declaraciones IVA

| Mes/ Año | 2018 | 2019 | 2020 |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|
| Enero-Marzo | 0,00 | 0,00 | 0,83 |
| Abril-Junio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Julio-Septiembre | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Octubre-Diciembre | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 0,00 | 0,00 | 0,83 |
| Porcentaje | 0% | 0% | 100% |

Nota. Multas recaudadas durante el período 2018, 2019, 2020.

En la tabla 31 se muestra los valores recaudados por concepto de multas en anexos de declaraciones IVA, obtenidos en el período 2018, 2019 y 2020, en donde se puede visualizar que en el año 2018 y 2019 no se logra recaudar ningún valor por este concepto, siendo el año 2020 el único que se logra recaudar un pequeño valor de 83 centavos, lo cual corresponde al 100% de la recaudación para este año. Como se puede observar para esta variable no existe una buena recaudación de impuestos, esto indica que las empresas realizan correctamente la declaración del IVA.

3.1.3 Recaudación de multas por contravenciones

Tabla 32

Multas por contravenciones

| Año/Mes | 2018 | 2019 | 2020 |
|--------------------|---------------|---------------|--------------|
| Enero- Marzo | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| Abril- Junio | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| Julio- Septiembre | 62,50 | 247,50 | 0,00 |
| Octubre- Diciembre | 250,00 | 46,25 | 0,00 |
| Total | 312,50 | 293,75 | 60,00 |
| Porcentaje | 47% | 44% | 9% |

Nota. Contravenciones recaudadas en el cantón Cayambe durante los años 2018, 2019, 2020.

En la tabla 32 se muestra el valor de multas por contravenciones recaudadas en el cantón Cayambe durante el período 2018, 2019 y 2020, en donde se puede visualizar que en el año 2018 se recaudó el mayor valor por un total de \$312,50, lo que corresponde al 47% del valor recaudado por concepto de multas por contravenciones frente a los demás años. De igual manera se puede observar que existe una variación considerable de recaudación en el año 2020, esto fue porque algunas empresas decidieron suspender sus actividades o migrar a otro país por la llegada de la pandemia que afectó gravemente la economía del país.

3.1.4 Recaudación de multas por faltas reglamentarias

Tabla 33

Multas por faltas reglamentarias

| Año/Mes | 2018 | 2019 | 2020 |
|--------------------|-------------|----------------|----------------|
| Enero- Marzo | 0,00 | 0,00 | 210,00 |
| Abril- Junio | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| Julio- Septiembre | 0,00 | 249,74 | 161,62 |
| Octubre- Diciembre | 0,00 | 915,73 | 966,87 |
| Total | 0 | 1165,47 | 1368,49 |
| Porcentaje | 0% | 46% | 54% |

Nota. Valores recaudados en el cantón Cayambe años 2018, 2019, 2020.

En la tabla 33 se muestra los valores recaudados por concepto de multas por faltas reglamentarias en el cantón Cayambe durante los períodos 2018, 2019, 2020. Aquí se puede visualizar que en el año 2018 no se logra recaudar ningún valor, mientras que, en el año 2020, se recauda un mayor valor por un total de \$1.368,49, lo que equivale al 54% de la recaudación por este concepto.

3.1.5 Recaudación de multas por presentación tardía de anexos

Tabla 34

Multas por presentación tardía anexos

| Año/Mes | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------------|-------------|-------------|-------------|
| Enero- Marzo | 240,00 | 0,00 | 0,00 |

| | | | |
|--------------------|----------------|---------------|-------------|
| Abril- Junio | 1485,00 | 0,00 | 0,00 |
| Julio- Septiembre | 315,00 | 120,00 | 0,00 |
| Octubre- Diciembre | 0,00 | 30,00 | 0,00 |
| Total | 2040,00 | 150,00 | 0,00 |
| Porcentaje | 93% | 7% | 0% |

Nota. Valores recaudados por multas en el cantón Cayambe años

2018, 2019, 2020

En la tabla 34 se muestra los valores recaudados por concepto de multas por presentación tardía de anexos en el cantón Cayambe durante los períodos 2018, 2019, 2020. Aquí se puede visualizar que en el año 2018 se recauda un mayor valor por un total de \$2.040,00, mientras que para el año 2020 se puede identificar que no se recaudó ningún valor, analizando esta información se puede determinar que la mayor recaudación corresponde al año 2018 con un 93%.

3.1.6 Recaudación de multas por presentación tardía de declaración patrimonial

Tabla 35

Multas por presentación tardía de declaración patrimonial

| Año/Mes | 2018 | 2019 | 2020 |
|--------------------|--------------|---------------|-------------|
| Enero- Marzo | 0,00 | 90,00 | 0,00 |
| Abril- Junio | 30,00 | 0,00 | 0,00 |
| Julio- Septiembre | 0,00 | 45,00 | 0,00 |
| Octubre- Diciembre | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 30,00 | 135,00 | 0,00 |
| Porcentaje | 18% | 82% | 0% |

Nota. Valores recaudados por multas año 2018, 2019, 2020

En la tabla 35 se muestra los valores recaudados por concepto de multas por presentación tardía de declaración patrimonial en el cantón Cayambe durante los períodos 2018, 2019, 2020. Aquí se puede visualizar que en el año 2020 no se logra recaudar ningún valor, mientras que para el año 2019 se recauda un mayor valor por un total de \$135, analizando esta información se puede determinar que en el año 2019 se recaudó más dinero, equivalente a un 82%, frente a los demás períodos.

3.1.7 Recaudación por multas RUC

Tabla 36

Multas RUC

| Año/Mes | 2018 | 2019 | 2020 |
|-----------------------|----------------|----------------|-------------|
| Enero- Marzo | 300,00 | 1830,00 | 0,00 |
| Abril- Junio | 510,00 | 1924,20 | 0,00 |
| Julio- Septiembre | 930,00 | 1140,00 | 0,00 |
| Octubre- Diciembre | 2011,81 | 450,00 | 0,00 |
| Total | 3751,81 | 5344,20 | 0,00 |
| Porcentaje | 41% | 59% | 0% |

Nota. Valores recaudados por multas RUC cantón Cayambe

años 2018, 2019, 2020.

En la tabla 36 se muestra los valores recaudados por concepto de multas por RUC en el cantón Cayambe durante los períodos 2018, 2019, 2020. Aquí se puede visualizar que en el año 2020 no se logra recaudar ningún valor, mientras que en el año 2019 se recauda el mayor valor por un total de \$5344,2, analizando esta información se puede determinar que en el año 2019 se recaudó más dinero por este concepto con un porcentaje de 59% por este concepto.

3.1.8 Resumen de la recaudación de impuestos en el cantón Cayambe

Tabla 37

Detalle de infracciones tributarias

| Detalle | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Multas tributarias | 339337,00 | 210675,00 | 169582,00 |
| Multas en anexos de declaraciones IVA | 0,00 | 0,00 | 0,83 |
| Multas por contravenciones | 312,50 | 293,75 | 60,00 |
| Multas por faltas reglamentarias | 0,00 | 1165,47 | 1368,49 |
| Multas por presentación tardía de anexos | 2040,00 | 150,00 | 0,00 |
| Multas por presentación tardía de declaración patrimonial | 30,00 | 135,00 | 0,00 |
| Multas por RUC | 3751,81 | 5344,20 | 0,00 |
| Total | 345471,31 | 217763,42 | 171011,32 |
| Porcentaje | 47% | 30% | 23% |

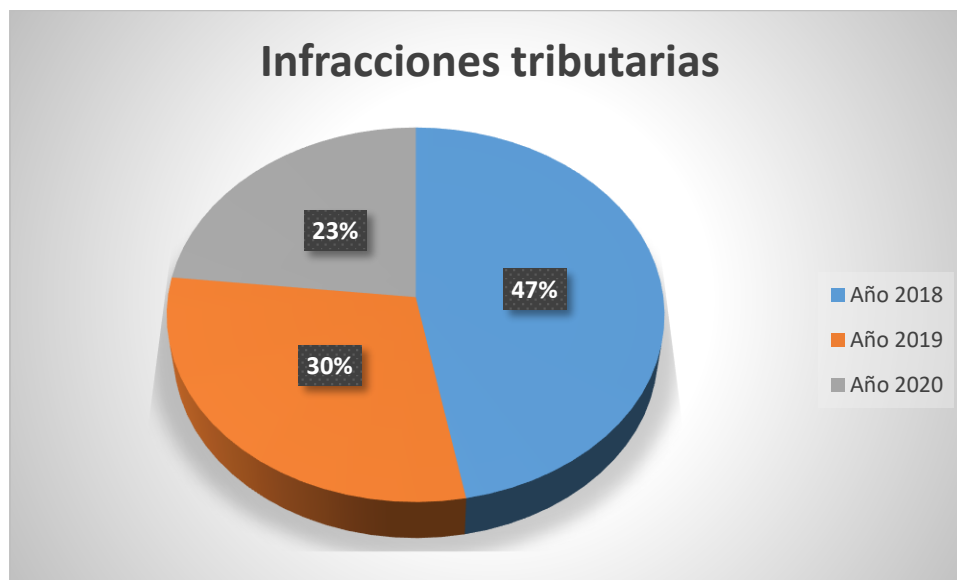
Nota. Detalle de multas tributarias en diferentes períodos

En la tabla 37 se presenta un resumen de todas las variables por las cuáles se logró recaudar impuestos en el cantón Cayambe.

3.1.9 Porcentaje de infracciones tributarias del cantón Cayambe

Figura 11

Porcentaje infracciones tributarias años 2018, 2019,2020



Nota. Comparación de infracciones tributarias en diferentes períodos

Como se puede observar en la figura 11 la mayor recaudación de impuestos se realizó en año 2018 con un 47% frente a los demás períodos.

3.2 Análisis y discusión de resultados

El análisis descriptivo que se realizó fue en base a la información tomada de la base de datos del SRI, en cuanto a las infracciones cometidas en la provincia Pichincha, cantón Cayambe, existen diferentes variables por las cuáles se recaudaron valores, sin embargo, en la tabla 37 se presenta las variables por las cuáles se recaudaron impuestos en este cantón.

En esta tabla se detalla los valores recaudados por infracciones en el cantón Cayambe, es así que para multas tributarias que corresponde a valores en dólares impuestos por la Administración Tributaria por no haber presentado declaraciones de impuestos, el mayor valor recaudado fue en el año 2018, por un total de \$345.471,31.

Para multas en anexos de declaraciones IVA, como el formulario 104 y anexo transaccional simplificado, el año que más se recaudó fue en 2020 por un valor de 83 centavos, lo cual indica que en estos anexos existen mínimas infracciones en este cantón.

Por multas por contravenciones, por ejemplo: no emitir comprobante de venta, no llevar contabilidad, o por no presentar la documentación solicitada por el SRI, fue en el año 2018 que se recaudó más, por un total de \$312,50.

En cuanto a multas por faltas reglamentarias, como: emitir comprobantes caducados, realizar retenciones incorrectas, o no conservar la documentación el tiempo adecuado, el año en donde se recaudó más impuestos fue en el año 2020, por un total de \$1.368,49.

Para multas por presentación tardía de anexos como anexo de gastos personales, anexo de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, anexo de retenciones en la fuente por relación de dependencia, anexo de movimiento internacional de divisas, fue en el año 2018, en donde se recaudó el valor más alto, por un total de \$2.040,00.

Por multas por presentación tardía de declaración patrimonial se recaudó el mayor valor en el año 2019 por un total de \$135. Finalmente, por multas RUC, que corresponde al cambio de razón social, puntos de emisión, actualización de datos, etc. Fue en el año 2019 en donde se recaudó más impuestos, por un total de \$5344,20.

En resumen, se puede indicar que en el año 2018 no hubo recaudación de impuestos de multas por faltas reglamentarias y multas de anexos de declaraciones IVA, para el año 2019 no hubo recaudación de multas de anexos de declaraciones IVA y para el año 2020 no se recaudaron multas por presentación tardía de anexos, por presentación tardía de declaración patrimonial y por multas RUC. Comparando los 3 años se puede indicar que en el año 2020 se recaudó menos impuestos, pero en el año 2018 se recaudó la mayor cantidad de impuestos. Esto se pudo ocasionar por no llevar un adecuado control en la declaración de impuestos, desconocimiento de leyes y reglamentos, los cuáles se corrigieron con la llegada de multas y notificaciones fueron corregidas para períodos posteriores.

Así mismo, como se puede apreciar en la figura 12 se presentan los porcentajes de la recaudación de impuestos en el cantón Cayambe durante los períodos 2018, 2019, 2020, en

donde se puede evidenciar que en el año 2018 se obtuvo la mayor recaudación de impuestos con un porcentaje del 47% en comparación con los demás períodos.

La disminución de la recaudación del año 2018 al año 2019 y 2020, puede ser que las empresas tuvieron mayor precaución para no presentar multas, es decir corrigieron su información y presentaron sus declaraciones a tiempo.

Otro factor de la disminución del cobro de impuestos del año 2020, se debe a que con la llegada de la pandemia COVID-19, en el año 2020 se produjo el cierre de varias empresas ocasionando considerablemente la disminución en el cobro de impuestos y el incremento del desempleo en el país.

En otra investigación realizada acerca del pago de impuestos, en donde se analiza el pago de multas e intereses tributarios de la zona 7, se encuentra que las multas más comunes se dan por no presentar declaraciones, falta de respaldo o documentación en el caso de que la Administración Tributaria lo solicite, presentación tardía de declaraciones y presentación de declaraciones con errores. Adicional se realizó una comparación de la recaudación total de multas en el Ecuador entre el año 2015, 2016 y 2017, en donde se encontró que en el año 2016 se realizó la mayor recaudación por un valor de \$50.070.561 y en la provincia de El Oro se recaudó el valor de \$5.639.447(Calle, 2017).

Analizando estos resultados y comparando con la recaudación del cantón Cayambe en el año 2018 que fue de \$345.471,31, se puede indicar que en la provincia de El Oro se realizó una mayor recaudación, esto porque se trata de toda una provincia y la comparación se realiza solo con un cantón, pero el resultado fuera totalmente diferente si se hace una comparación entre la provincia Pichincha y El Oro, porque en Pichincha existe mayor cantidad de empresas y negocios que realizan una actividad económica y por ende va a haber una mayor recaudación de impuestos.

Para otra investigación realizada Benalcázar y Taco (2014), encontraron que en la ciudad de Quito, la población encuestada no tenía mucho conocimiento acerca de las reformas tributarias para ese año y que el 40% de la población tenían actividad comercial, así mismo encontraron que el motivo por el cual los contribuyentes no cumplen con sus

obligaciones tributarias es por la falta de tiempo, falta de liquidez, desconocimiento y falta de interés en el pago, nuevamente se puede apreciar que el problema principal de las infracciones tributarias es la falta de conocimiento por parte de la población.

Como indica Sanchez et al. (2020), en el Ecuador se ha realizado controles de evasión de impuestos desde el año 2016, centrado en empresas fantasma, encontrando un total de 810 empresas que no cumplen con sus obligaciones tributarias, también encontraron que el sector económico de donde se recauda más impuestos es el sector de comercio y en cuanto a las causas de evasión tributaria fueron: inconsistencia tributaria y políticas establecidas, desconocimiento del reglamento, complejidad del sistema tributario y altos porcentajes de informalidad.

Comparando estas investigaciones con la presente, se puede indicar que la población va a seguir cometiendo infracciones tributarias si no se capacitan en cuanto a leyes y reglamentos, además la informalidad va a seguir aumentando si la población no toma conciencia de que al evadir impuestos afectan la economía del país.

Conclusiones

En el cantón Cayambe se encontró que la mayor recaudación de impuestos se realizó en el año 2018 por variables como multas tributarias, anexos declaraciones IVA, multas por faltas reglamentarias, por contravenciones, por presentación tardía de declaración patrimonial, presentación tardía de anexos y por multas RUC.

Para el año 2020, la recaudación de impuestos disminuyó por la llegada de la pandemia COVID-19, que ocasionó el cierre de algunas empresas, convirtiéndose en un año que menos impuestos se recaudó, no solo en el cantón sino también en todo el país.

La mayoría de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que tienen una actividad económica, son los contribuyentes que más comenten infracciones tributarias, esto se da por desconocimiento de normas y leyes, por no tener una cultura tributaria adecuada.

La recaudación de impuestos es muy importante para el bienestar del país, forman parte de los ingresos del estado y si los contribuyentes cometen evasión de impuestos e incumplen con sus obligaciones, no habrá los recursos necesarios para solventar las necesidades de los ciudadanos.

Existen diferentes montos de multas de acuerdo a las infracciones tributarias cometidas, estos valores afectan la economía de los contribuyentes, que por desconocimiento incumplen la normativa, pero a su vez, estas multas son necesarias para que los ciudadanos puedan educarse y exista un cambio positivo en cuanto a la recaudación de impuestos.

Recomendaciones

Socialización de las reformas tributarias por parte de la Administración tributaria a todos los contribuyentes, para que de esta manera no incumplan en reglamentos y obtengan sanciones y multas que afecten su economía. Por lo general estas reformas solo las conocen personas especializadas, mientras que los contribuyentes más pequeños son los más afectados por desconocimiento, se debe incentivar a los contribuyentes a mejorar su cultura tributaria.

Para reducir la evasión fiscal y retraso en declaraciones de impuestos se debe realizar un control más minucioso, seleccionando un criterio riguroso para empresas o negocios de todo tamaño que presenten sus declaraciones.

Se deben revisar las sanciones o multas de acuerdo al tipo de contribuyente, haciendo una clasificación adecuada para no perjudicar a los contribuyentes más pequeños, que por lo general son los más afectados.

Se deben realizar campañas de información más frecuentes para todos los ciudadanos informándoles de sus derechos y obligaciones, sobre todo concientizar a la gente que la evasión fiscal perjudica la economía del país.

Referencias

- Amaya, L. (2021, 22 noviembre). Tipos de contribuyentes ¿Cuál eres?. Contífico.
<https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/>
- Andino, M., (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa: El Impuesto a la Renta en el Ecuador, un sistema distributivo. *Fiscalidad.*
- Andrade, M., Cevallos, K. (10 de febrero de 2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62.
<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2021). Servicio de Rentas internas.
<https://www.sri.gob.ec/tasas-de-interes-por-mora-tributaria#tasas-de-inter%C3%A9s>.
 Servicio de Rentas Internas. Guía para la declaración del Impuesto a la Renta del año fiscal 2021
- Asamblea Nacional de Ecuador . (2014). Servicio de Rentas Internas. Instructivo Aplicación de Sanciones Pecunarias [Documento emitido por el SRI, Ecuador].
<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/calculadora-tributaria>.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2021). Servicio de Rentas Internas, Detalle taxativo de las infracciones y su categorización.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2022). Servicio de Rentas Internas. Resoluciones SRI 2022,2021 y 2020 [https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/117-resoluciones-sri-2021-y-2020#:~:text=SRI%20ampl%C3%ADa%20la%20suspensi%C3%B3n%20de,de%20mayo%20de%202020%2C%20inclusive.&text=Normas%20para%20la%20declarac%C3%B3n%20y%20pago%20del%20Impuesto%20a%20los,ICE\)%20a%20las%20und as%20pl%C%A1sticas](https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/117-resoluciones-sri-2021-y-2020#:~:text=SRI%20ampl%C3%ADa%20la%20suspensi%C3%B3n%20de,de%20mayo%20de%202020%2C%20inclusive.&text=Normas%20para%20la%20declarac%C3%B3n%20y%20pago%20del%20Impuesto%20a%20los,ICE)%20a%20las%20und as%20pl%C%A1sticas).
<https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/117-resoluciones-sri-2021-y-2020#:~:text=SRI%20ampl%C3%ADa%20la%20suspensi%C3%B3n%20de,de%20mayo%20de%202020%2C%20inclusive.&text=Normas%20para%20la%20declarac>

C3%B3n%20y%20pago%20del%20Impuesto%20a%20los,ICE)%20a%20las%20und
as%20pl%C3%A1sticas.

Asamblea Nacional de Ecuador. (2018). Yo Construyo mi Ecuador (Tercera edición).
Zonacuario.

Benalcázar, E., Taco, S. (2014). Análisis de las reformas tributarias referentes a las sanciones
pecuniarias aplicadas por el servicio de rentas internas a los contribuyentes
denominados: personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad de la
ciudad de Quito y su impacto durante el periodo 2008-2012. Tesis de Ingeniería
Contabilidad y Auditoría. Universidad Politécnica Salesiana.

Bastis Consultores. (2021). La investigación no experimental. Online Tesis. [https://online-
tesis.com/la-investigacion-no-experimental/](https://online-tesis.com/la-investigacion-no-experimental/)

Borrego, S. (2008). Población y muestra. Innovación y experiencias educativas

Calle, R. (2017). Análisis económico del pago de multas e intereses tributarios de la zona de
planificación 7. Revista SurAcademi.
<https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/483/382>.

Canchari, E. (2009). Derecho & Sociedad 33. El Principio de Ne bis in idem y su aplicación
en el derecho tributario sancionador: Controversias y problemáticas actuales.

Cetrángolo, O., Gomez, J. (2006). CEPAL. Tributación en América Latina. En busca de una
nueva agenda de reformas.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2478/S2006340_es.pdf

Código Orgánico Integral Penal (2014, última modificación 17 de febrero de 2021).
<https://www.defensa.gob.ec>

Código Tributario.(2005, última modificación 21 de agosto de 2018).
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal>

Collosa, A. (2020). Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas ideas del tema.
Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [https://ciat.org/sistemas-
tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/](https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/)

- Cóndor, A. (2019). Estudio de los aspectos tributarios en las pequeñas empresas comercializadoras [Tesis Maestría, Universidad Central del Ecu].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19390>, Quito.
- Constitución de la República del Ecuador (Decreto Legislativo 0 / Registro Oficial 449 de 20 oct-2008 / Última modificación: 21-dic-2015)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. (2022). Análisis de las sanciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J., Reyes, L., Villabona, J., Zafra, G. (15 de abril de 2017). Sobre la reforma tributaria estructural que requiere Colombia. *Revista de Economía Institucional* 19, 36, 2017, pp. 149-174. doi: <https://doi.org/10.18601/01245996.v19n36.06>.
- Ferney, C., Cuellar, M. (2020). De la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios. Universidad Autónoma Latinoamericana. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v15n30a2>
- Faro.(2021). Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno. Quito: Faro
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.(2020). Evolución y estructura del DIEE por tamaño de empresas y sectores económicos. *Directorio de empresas y establecimientos 2020*.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2007, Última modificación: 29 de diciembre del 2021).Recuperado 20 de mayo de 2022, de <https://www.audifirm.com>.
- Meza, J. (2021). Principales impuestos que pagan las empresas en el Ecuador. Contifico. <https://contifico.com/principales-impuestos-que-pagan-las-empresas-en-el-ecuador/>
- Montenegro, R. (2016). Clasificación de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias en el registro único de contribuyentes. Tributar le hace bien al país. <https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/clasificacion-de-los-contribuyentes-y-sus-obligaciones-tributarias-el-registro-unico-de-contribuyentes>

- Muguira, A. (2022). ¿Qué es la investigación descriptiva?. QuestionPro.
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>
- Navarro, E. (2018). Revista de Derecho Público. Notas sobre el Principio de Proporcionalidad en la reciente jurisprudencia constitucional
- Ninive, C. (10 de diciembre de 2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. Dominio de las Ciencias. Vol. 5, núm. 2, Especial diciembre 2019, pp. 268-281 DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1093>.
- Pereira, A. (2011). Las sanciones tributarias. Marcial Pons. Ediciones jurídicas y sociales.
- Quintanilla Gavilánez, J.,(2012). La universidad en la cultura tributaria. RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía. 2012;2(3):105-114.[fecha de Consulta 19 de Junio de 2022]. ISSN: 1390-6291. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=504550953007>.
- Quishpe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., Vélez, K. (22 de abril de 2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. Revista Espacios. Vol 40 (N°13),1-21.
<http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Quishpe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodriguez, E., Velez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. Revista Espacios. Vol. 41 (29) 2020 • Art. 12.
- Requena, B. (2018). ¿Qué es la estadística descriptiva?. Universo Fórmulas.
<https://www.universoformulas.com/estadistica/descriptiva/>
- Reyes, L., Alvarado, F. (2020). Investigación documental. Universidad Simón Bolívar.
<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20para%20la%20compresi%C3%B3n%20ontol%C3%B3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Saltos, M.(02 de abril de 2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Latindex*. 11 (2), 1-7. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/95/84>
- Sanchez, R., Jimenez, N., Urgiles, B. (2020). Evasión tributaria: un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas. DOI: 10.47460/uct.v24i107.408.
- Suárez, M. (2022).Revista Gestión Digital. 53% de la recaudación tributaria del país depende de los grandes contribuyentes. <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/53-de-la-recaudacion-tributaria-del-pais-depende-de-los-grandes>
- Saltos, M.(02 de abril de 2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Latindex*. 11 (2), 1-7. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/95/84>
- Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria. Infracciones tributarias. <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- Tipan, J. (2014). Análisis de las reformas tributarias referentes a las sanciones pecuniarias aplicadas por el Servicio de Rentas Internas a sociedades con fines de lucro y contribuyentes especiales de la ciudad de Quito y su impacto durante el período 2008-2012 [Tesis de ingeniería, Universidad Politécnica Salesiana]. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7156/1/UPS-QT06089.pdf>.
- Washco, T. (2015). Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 –2013 [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21566>.